

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899

Aparece todos los días hábiles

AÑO CXVI

MENDOZA, MARTES 23 DE JUNIO DE 2015

N° 29.897

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

*Dr. Francisco Humberto Pérez*

VICEGOBERNADOR

*Sr. Carlos Germán Ciurca*

MINISTRO DE TRABAJO, JUSTICIA  
Y GOBIERNO

*Dr. Rodolfo Manuel Lafalla*

MINISTRO DE SEGURIDAD

*Dr. Leonardo Fabián Comperatore*

MINISTRO DE HACIENDA  
Y FINANZAS

*C.P.N. y P.P. Juan Antonio Gantus*

MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
Y TECNOLOGIA

*Cdor. Marcelo Fabián Costa*

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y DERECHOS HUMANOS

*Prof. Cristian Pablo Bassin*

MINISTRO DE SALUD

*Dr. Oscar Enrique Renna*

MINISTRO DE TURISMO

*Lic. Javier Roberto Espina*

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

*Ing. Rolando Daniel Baldasso*

MINISTRO DE ENERGIA

*Ing. Marcos Alberto Zandomeni*

MINISTRO DE CULTURA

*Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibáñez*

MINISTRO SECRETARIO GENERAL  
LEGAL Y TECNICO  
DE LA GOBERNACION

*Dr. Francisco Ernesto García Ibáñez*

MINISTRO DE TIERRAS, AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

*Lic. Guillermo Pablo Elizalde*

MINISTRO DE DEPORTES

*Sr. Marcelo Benjamín Locamuz*

MINISTRO DE TRANSPORTE

*C.P.N. y P.P. Pablo Luis Rousseau*

### LEYES



#### MINISTERIO DE TRABAJO JUSTICIA Y GOBIERNO

#### LEY N° 8.798

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - Ratifíquense los Decretos Nros. 767/15, 768/15, 769/15, 770/15, 771/15, 772/15, 773/15, 774/15, 775/15, 776/15, 777/15, 778/15 y 779/15 de fecha 22/05/15, que como Anexo integran la presente, mediante los cuales se homologaron acuerdos paritarios por los cuales se conviniere incrementos salariales y mejoras en las condiciones de trabajo a los empleados del Estado Provincial, en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo con distintas organizaciones sindicales.

Artículo 2° - Las disposiciones expuestas en la presente Ley se considerarán como una excepción a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 7.314. Por lo tanto queda autorizado el Poder Ejecutivo a realizar todos los actos útiles en materia de incrementos o modificaciones presupuestarias, contables, de emisión de normas legales y otros necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3° - Dense por bien actuadas las gestiones y administración financiera realizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas con el objeto de liquidar y pagar al personal los incrementos salaria-

les desde la fecha que fijaron los acuerdos paritarios que se homologan a través de la presente ley.

Artículo 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.

**Eduardo M. Bauzá**

Presidente Provisional  
a/c. de la Presidencia

H. Cámara de Senadores  
**Sebastián Pedro Brizuela**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

**Jorge Tanus**

Presidente

H. Cámara de Diputados

**Jorge Manzitti**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

#### ANEXO

#### DECRETO N° 767

Mendoza, 22 de mayo de 2015  
Visto el Expediente N° 3238-S-15-00951; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 13 de marzo de 2015, en el ámbito de la III Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, conforme a la convocatoria efectuada por Decreto N° 955/04 y en el marco de la pieza administrativa N° 1015-S-04-0100, mediante la cual los representantes del SUTE, Dirección General de Escuelas y Cuerpo Paritario Central arriban a acuerdos colectivos sobre: Ámbito Personal, Territorial y Temporal de Validez, Incremento Salarial para los Trabajadores de la Educación Pública Estatal Do-

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	5.785
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Seguridad	5.798
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	5.798
Mrio. Sec. General Legal y Técnica de la Gobernación	5.800
Mrio. de Desarrollo Social y Derechos Humanos	5.800
<b>FALLOS</b>	
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza	5.800
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Hacienda y Finanzas	5.802
Ministerio de Salud	5.804
Ministerio de Infraestructura	5.805
Dcción. de Defensa del Consumidor	5.807
Dirección General de Escuelas	5.809
Consejo de Loteos	5.810
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	5.811
Convocatorias	5.812
Irrigación y Minas	5.813
Remates	5.813
Concursos y Quiebras	5.816
Títulos Supletorios	5.826
Notificaciones	5.827
Sucesorios	5.836
Mensuras	5.841
Avisos Ley 11.867	5.843
Avisos Ley 19.550	5.843
Licitaciones	5.844

centes y Celadores, Indumentaria y/o Vestimenta, Ayuda de útiles, Viviendas, Transporte público, Asignaciones Familiares, Sistema Educativo, Titularización Docente, de Celadores, Junta Calificadora de Celadores, Junta Electoral, entre otros temas y Contribuciones Solidarias.

Que lo acordado no viola disposiciones de orden público ni garantías constitucionales.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 6º del Decreto Acuerdo N° 955/04 y concordantes y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno del presente expediente,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Homologúese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 13 de marzo de 2015, en el ámbito de la III Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, conforme a la convocatoria efectuada por Decreto N° 955/04 y en el marco de la pieza administrativa N° 1015-S-04-0100, mediante la cual los representantes del SUTE, Dirección General de Escuelas y Cuerpo Paritario Central arriban a acuerdos colectivos sobre: Ámbito Personal, Territorial y Temporal de Validez, Incremento Salarial para los Trabajadores de la Educación Pública Estatal Docentes y Celadores, Indumentaria y/o Vestimenta, Ayuda de útiles, Viviendas, Transporte público, Asignaciones Familiares, Sistema Educativo, Titularización Docente, de Celadores, Junta Calificadora de Celadores, Junta Electoral, entre otros temas y Contribuciones Solidarias, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - El presente Decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla  
Juan Antonio Gantus**

**ANEXO  
TERCERA CONVENCION  
COLECTIVA DE LOS  
TRABAJADORES DE LA  
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA**

Expte. N° 3238-S-2015-00951

En la Ciudad de Mendoza, a los 13 días del mes de marzo del año 2015, en la sede de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza, y conforme a la convocatoria efectuada a los trabajadores de la administración pública provincial a través del art. 1 del Decreto N° 681/99, art. 2 del Decreto N° 202/01, art. 2 del Decreto

N° 955/04, art. 24 de la Ley N° 6656, la Ley N° 24185 y su Decreto Reglamentario, y el Convenio 154 de la OIT, en el marco de la pieza administrativa N° 1015-S-04-0100, por ante el Sr. Osvaldo E. Marín Director de Relaciones Laborales y Control, concurren, por los Trabajadoras del Sector de la Educación el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE), representando en este acto por los Sres. Adrian Mateluna, Secretario General, Nidia Ibañez, Secretario General Adjunto, Liliana Chaves, Secretaria Gremial, Reinaldo Panella, Secretario de Administración y Actas, José Luis Pareja y Susana Mabel Giordano, con el Patrocinio del Dr. Héctor Raúl Santander; y por la empleadora la Dirección General de Escuelas, representada por el Dr. Germán Kemmling, Director de Recursos Humanos, la Sra. María I. Tremosa, Asesora de Gabinete; Dr. Raúl Mariano Allende, Director de Asuntos Jurídicos y Lic. Andrés Cazabán, Coordinador del Cuerpo Paritario Central, manifestando las partes que han arribado a los siguientes acuerdos colectivos:

1.- Ambito Personal. Territorial y Temporal de Validez:

El presente convenio regirá para todos los trabajadores de la educación (docentes y celadores) de la Administración Pública Provincial, dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, en todo el territorio de esta jurisdicción y hasta tanto se reemplace o modifique por uno nuevo.

2.- Incremento Salarial para los Trabajadores de la Educación Pública Estatal Docentes y Celadores:

2.1.- Salario Inicial: Elevar a partir del uno (1) de marzo del 2.015 el salario inicial del trabajador de la educación docente, por cargo de maestro de grado, jornada simple, sin antigüedad, y con la zona correspondiente, y/o 18 horas cátedra, sin antigüedad, y con la zona correspondiente, en ambos incluido el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), a Pesos seis mil sesenta y siete (\$ 6.067). De producirse variaciones en el monto del FONID, éste se modificará en igual proporción de forma inmediata.

2.2.- Cláusula de Garantía: El monto inicial mencionado en el punto 2.1.- Salario Inicial se establece como salario neto garantizado, después de efectuados los descuentos de Ley u obligatorios, y a fin de alcanzar un piso salarial

para todos los trabajadores de la educación del sector docente. A tales efectos:

2.2.1.- La Dirección General de Escuelas Liquidará en los haberes correspondientes a cada cargo la suma necesaria para que el trabajador/a perciba -incluyendo el "incentivo docente"- una remuneración neta mensual de pesos seis mil sesenta y siete (\$ 6.067.-), pero sólo hasta la concurrencia de dos cargos.

2.2.2.- En los casos en que el mismo docente reviste en cargo horas cátedra deberá abonársele la cláusula de garantía tanto por el cargo como por las horas cátedra, pero en este último caso solamente hasta un cargo y dieciocho horas cátedra.

2.2.3.- La misma garantía alcanza a los docentes que se desempeñan solo en horas cátedra, pero en este caso el docente deberá tener 18 horas cátedra para percibir el piso salarial.

2.2.4.- En los demás casos la Dirección General de Escuelas abonará los haberes correspondientes a cada cargo y/o horas cátedra conforme lo acordado en el "Punto 2.7 Cláusula de Garantía" de la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, suscrito el uno (1) de marzo de 2011, homologado por Decreto N° 1761/11 ratificado por Ley N° 8386.

2.3.- Aumento Salarial: Realizar un aumento de los salarios actuales de todos los trabajador/as de la educación de la administración pública provincial, aplicable sobre el básico y el estado docente, en el caso de los docentes, y en el básico y el código paritario 2008, en el caso de los no docentes.

2.4.- Incremento Remunerativo y Bonificable: El incremento acordado es remunerativo y bonificable, y se aplicará a partir del uno (1) de marzo del año 2.015.

2.5.- Simulaciones: El aumento de los salarios de todos los trabajador/as de la educación estatales, será aplicable sobre el básico y el estado docente, en el caso, de los docentes, y en el básico y el código paritario 2008, en el caso de los no docentes, conforme el detalle de cargos testigo teóricos.

2.6.- Modificaciones en los Básicos, Estados Docentes, y Acuerdo Paritario 2008: El incremento implicará efectuar las siguientes modificaciones en los básicos, estados docentes y el acuerdo paritario 2008:

2.6.1.- Cargos: Aumentar el valor del índice para determinar los salarios básicos de todos los trabajadores de la educación docentes por cargo a \$ 3,0856, a partir del uno (1) de marzo del corriente año en adelante. El Estado Docente correspondiente se pagará desde el uno (1) de marzo del corriente año en adelante a razón de Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con dieciséis centavos (\$ 2.453,16). El Estado Docente se abonará por cada cargo en que revista el trabajador/a y hasta en dos (2) cargos de base, o un cargo de base y 20 horas cátedra, o un cargo jerárquico y 16 horas cátedra.

2.6.2.- Horas Cátedra de Educación Inicial, Primaria y Secundaria: Aumentar el valor índice para determinar los salarios básicos que se pagan por horas cátedra desde el uno (1) de marzo del corriente año en adelante \$ 2,5056. El Estado Docente correspondiente a las horas cátedra se pagará desde el uno (1) de marzo del corriente año en adelante a razón de Pesos novecientos setenta y uno con setenta y nueve centavos (\$ 971,79) de uno (1) a cinco (5) horas cátedra; a razón de Pesos un mil ocho con treinta y dos centavos (\$ 1.008,32) de seis (6) a once (11) horas cátedra y a partir de doce (12) horas cátedra Pesos ciento tres con veintinueve centavos (\$ 103,29). El Estado Docente se abonará por cargo u horas en que revista el trabajador/a y hasta en dos (2) cargos de base y 20 horas cátedra; un cargo jerárquico y 16 horas cátedras o hasta 36 horas cátedra. Sin perjuicio de ello se aclara que: 2.6.2.1 Los docentes que revistan en menos de cinco (5) horas cátedra, percibirán en concepto de estado docente la suma de \$ 971,79.

2.6.2.2.- Los docentes que revistan entre seis (6) y once (11). Cátedra, percibirán en concepto de estado docente la suma de \$ 1.008,02.

2.6.2.3.- Los docentes que revistan en doce (12) horas cátedras o más pero no superen las treinta y seis (36) horas, percibirán en concepto de Estado Docente la suma de \$ 103,29 por cada hora. En todo de acuerdo al modelo de simulación presentado.

2.6.3.- Horas Cátedra de Educación Superior: Aumentar el valor índice para determinar los salarios básicos que se pagan por horas cátedra desde el uno (1) de marzo del corriente año en adelante \$ 2,4897. El Estado Docente correspondiente a las horas cátedra se pagará desde el uno (1) de marzo del corriente año en ade-

lante a razón de Pesos novecientos setenta y uno con setenta y nueve centavos (\$ 971,79) de uno (1) a cinco (5) horas cátedra; a razón de Pesos un mil ocho con treinta y dos centavos (\$ 1.008,32) de seis (6) a once (11) horas cátedra y a partir de doce (12) horas cátedra Pesos ciento tres con veintinueve centavos (\$ 103,29). El Estado Docente se abonará por cargo u horas en que revista el trabajador/a y hasta en dos (2) cargos inicial de escalafón y 20 horas cátedra; un cargo jerárquico y 16 horas cátedras; o hasta 36 horas cátedra. Sin perjuicio de ello se aclara que: 2.6.3.1.- Los docentes que revistan en menos de cinco (5) horas cátedra, percibirán en concepto de estado docente la suma de \$ 971,79.

2.6.3.2.- Los docentes que revistan entre seis (6) y once (11). Cátedra, percibirán en concepto de estado docente la suma de \$ 1.008,32.

2.6.3.3.- Los docentes que revistan en doce (12) horas cátedras o más pero no superen las treinta y seis (36) horas, percibirán en concepto de Estado Docente la suma de \$ 103,29 por cada hora. En todo de acuerdo al modelo de simulación presentado.

2.6.4.- Celadores: Aumentar el valor del índice para determinar los salarios básicos de todos los trabajadores de la educación no docentes (celadores) por cargo a \$ 3,0856 a partir del uno (1) de marzo del corriente año en adelante. También se incrementa el ítem Acuerdo Paritario 2008 a partir del uno (1) de marzo del corriente año en adelante a Pesos un tres mil ciento cuarenta y cinco con veinte centavos (\$ 3.145,20).

2.7.- Adicional celador en contexto de encierro: Se abonará, a partir del primero (1°) de marzo de 2015, al trabajador de la educación celador, que desarrolle tareas en escuelas en contexto de encierro, el adicional establecido en el punto 10.1 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 2727/11, publicado en el Boletín Oficial del 14 de noviembre de 2011 y que equivale en este caso al cuarenta y cinco por ciento (45%) del básico del celador.

2.8.- Adicional Celador Escuelas Alberque, y Escuelas de Frontera: Se abonará, a partir del primero (1°) de marzo de 2015, al trabajador de la educación celador, que desarrolle tareas en escuelas albergues o de frontera, el adicional por función fijándolo, en este caso en el treinta y ocho coma setenta y cinco por ciento (38,75%) del básico del celador.

2.9.- Celadores en función administrativa técnica o profesional: Para aquellos, celadores titulares que cumplan función administrativa, técnica, profesional en oficinas fuera del ámbito escolar y supervisiones, se abonará un suplemento que cubra la diferencia salarial entre el salario bruto testigo pagado a enero de 2015 y el que deberían percibir según la función que realizan de acuerdo al escalafón del régimen 05 (ley 5126) en la clase inicial del tramo que corresponda. A los efectos de reglamentar la implementación del suplemento a abonar, las partes constituirán una Comisión Técnica Mixta. Resuelta esta situación para la totalidad de los trabajadores comprendidos en el presente punto, las partes acordarán el cronograma de la transferencia de los agentes a la clase inicial del tramo que corresponda. El agente deberá dar conformidad expresa a la nueva situación que revistará. Cesará el pago del suplemento al momento de efectivizarse la nueva situación de revista.

2.10.- Pago del retroactivo de radio:

- El personal que se jubile, a la fecha del pago del último haber, se le abonará la totalidad de las cuotas adeudadas bajo el código de liquidación "compensación zona"
- El personal suplente, que haya cesado en sus funciones y que no haya ingresado al sistema, al inicio del pago de cuotas y perciba la Asignación Universal por Hijo, se le abonará la totalidad de la deuda ante el reclamo formal de la situación.
- En los casos de enfermedad terminal del agente, debidamente certificada, se le abonará la totalidad de la deuda, en el reclamo formal de la situación y bajo el código de liquidación "compensación por zona".
- Para aquellos agentes, que optaron por "Crédito Fiscal" y nunca hicieron uso de dicho crédito, ante el reclamo formal, se les abonará la totalidad del crédito al finalizar el pago de la cuota número veinte (20),
- Para aquellos agentes, que hayan realizado la opción "pagos en cuotas", en el plazo previsto y no hayan recibido ningún pago, ante el reclamo formal, se les abonará la totalidad del crédito al finalizar el pago de la cuota número veinte (20), tomando este pago como cuota número veintiuno (21).
- Para aquellos agentes, que optaron por "Crédito Fiscal" y cambio la situación del cónyuge o

conviviente, oportunamente declarado, ante el reclamo formal, se tramitará ante la Agencia Tributaria Mendoza (ATM), la incorporación de los nuevos datos a la base denominada "Vinculación del Cónyuge".

#### **COMPROMISO DE INCREMENTO SALARIAL:**

El Gobierno Provincial asume el compromiso ineludible de incorporar automáticamente para el mes en que se produjera, cualquier diferencia de aumento salarial otorgado a otros sectores de trabajadores del Estado Provincial, que signifique un porcentaje más alto, respecto del acordado en la presente, tomando como referencia el porcentaje de incremento del escalafón salarial de los trabajadores de la educación.

#### **ASIGNACIONES FAMILIARES:**

El Gobierno Provincial realizará los ajustes necesarios para que el incremento salarial no implique disminución alguna en los montos que actualmente perciben los trabajadores/as en concepto de asignaciones familiares.

#### **3.- Beneficios no Salariales:**

Se acuerdan los siguientes beneficios no salariales:

3.1.- Indumentaria y/o Vestimenta, y Ayuda de Útiles: Abonar a los trabajadores de la educación no docentes (celadores) en concepto de indumentaria y/o vestimenta la suma de pesos setecientos (\$ 700) y a los trabajadores de la educación docentes en concepto de ayuda de útiles la suma de seiscientos cuarenta (\$ 640), ambas por única vez, pagaderas con la liquidación del mes de abril del corriente año. Se respetarán las mismas pautas de liquidación actuales.

3.2.- Viviendas: Asignar a través de licitación con provisión de terreno por parte de las empresas oferentes un cupo de quinientas (500) viviendas distribuidas de la siguiente manera: veinte (20) en el Departamento de Malargüe; cuarenta y cinco (45) en el Departamento de San Rafael; veinte (20) en el Departamento de General Alvear; veinte (20) en el Departamento de Tunuyán; veinte (20) en el Departamento de San Carlos; veinticinco (25) en el Departamento de Tupungato; veinticinco (25) en el Departamento de Luján de Cuyo; veinticinco (25) en el Departamento de Maipú; veinte (20) en el Departamento de Junín; ochenta (80) en el Departamento de Guaymallén; ochenta (80) en el Departamento de Las Heras; veinticinco (25) en el Departamento de Lavalle; treinta (30) en el Departamento de San Martín; veinticinco

(25) en el Departamento de Rivadavia; veinte (20) en el Departamento de Santa Rosa y veinte (20) en el Departamento de La Paz de la Provincia de Mendoza para trabajadores de la educación afiliados a la entidad gremial signataria del presente.

3.3.- Transporte Público: Se acuerda aceptar la propuesta formulada por el Gobierno de Mendoza de aumentar el porcentaje de descuento en el servicio de transporte urbano y de media y larga distancia dispuesto por el Artículo 5° inciso e) del Decreto N° 295/1994 alcanzar el cien por ciento (100%) de la tarifa vigente, para todos aquellos usuarios que demuestren ejercer la docencia o que desarrollen tareas de celadores en establecimientos educativos de gestión estatal en el ámbito de la provincia de Mendoza, bajo las condiciones que fija dicha norma y sujeto a la reglamentación atinente al beneficio, a partir de la ratificación de la presente acta.

#### **4.- Sistema Educativo:**

Se acuerda que la Dirección General de Escuelas desarrollará las siguientes acciones dentro del sistema educativo.

4.1. Titularización Docente: Los Trabajadores de la Educación que hayan ingresado hasta el 31 de diciembre de 2013, suplentes en cargos y horas iniciales del escalafón, vacantes, en los cuales no se hayan convocado a concurso y que presten servicios en establecimientos educativos en todos los niveles y modalidades; y que se desempeñen en forma ininterrumpida, pasarán a partir del presente acuerdo a revistar como titulares con todos los derechos y obligaciones que por normativa vigente le correspondan. Así como también aquellos que presten servicios en establecimientos educativos en cargos de Jefe de Taller y de Sección.

La aplicación de la normativa acordada será llevada a cabo por la Comisión Mixta de Titularización.

En cuanto a la escuela N° 4-106 "Brigada Aérea", se propone conformar una comisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la homologación del presente acuerdo, con el objeto de abordar la temática específica de este establecimiento, a los fines de regularizar a todo el personal que se desempeña en dicha escuela.

4.2.- Titularización de Celadores: Se titularizará a los celadores ingresados hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que reúnan las condiciones y requisitos necesarios, establecidos en leyes vigentes y acuerdos paritarios anteriores.

En vista de la conformación de la Junta Calificadora de Celadores, se tendrá en consideración para el orden de méritos, a aquellos trabajadores que actualmente están en el sistema y que por algún motivo no puedan titularizarse.

4.3.- Junta Calificadora de Celadores: La Junta Calificadora de Celadores tendrá una conformación tripartita, cinco (5) miembros designados por el Gobierno Provincial, cinco (5) miembros designados por la parte sindical y cinco (5) miembros que representen a los trabajadores elegidos en forma directa y democrática. Ésta estará presidida por el Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas.

4.3.1.- Funciones: La Junta Calificadora de Celadores tendrá por funciones:

- a) Formar, actualizar, estudiar y custodiar los legajos de antecedentes de los postulantes.
- b) Efectuar la tabulación y formular el orden de méritos correspondiente a cada una de las regiones administrativas de la Dirección General de Escuelas.
- c) Publicar y elevar el mismo a la Dirección de Recursos Humanos.

4.3.2.- Junta Electoral. Fecha Elecciones: La Junta Electoral para la elección de los miembros de la Junta Calificadora de Celadores, estará integrada por doce (12) miembros; seis (6) miembros designados por el Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación (SUTE) y seis (6) miembros designados por la Dirección General de Escuelas.

Las elecciones se realizarán el día 15 de mayo de 2015.

4.4.- Concurso ingreso a la Jerarquía Directiva: Se convocará, durante el presente ciclo lectivo, al concurso de oposición para el ingreso a la Jerarquía Directiva, en todos los niveles y modalidades.

4.5.- Concurso Maestro Secretario: Se acuerda que el cronograma del concurso de Maestro Secretario, traslados e ingreso, finalizará en el presente ciclo lectivo. Los trescientos (300) cargos se distribuirán de la siguiente manera: veintiocho (28) en Nivel Inicial; doscientos veinte (220) en Nivel Primario; veintitrés (23) en Nivel Especial, tres (3) en la Modalidad Artística y veintiséis (26) en la Modalidad de Adultos. Asimismo se agregarán todos los cargos que se encuentren vacantes al momento del concurso.

4.6.- Centros de Capacitación y Formación Profesional: Se constituirá una comisión mixta

curricular con el objeto de avanzar en los procesos curriculares y de estructura organizativa en los Centros de Capacitación y Formación Profesional.

4.7.- Personal de Centros de Admisión: Se transferirá a la planta funcional de las escuelas de Educación Especial, en donde actualmente presten servicio, al personal de los "Centros de Admisión" a fin de que perciban sus haberes como personal de Educación Especial.

4.8.- Bono de Puntaje Docente en Educación Secundaria: Se otorgará, hasta un máximo de tres (3) puntos al ítem estudios de perfeccionamiento o actualización relativos a la especialidad o a temas de educación oficialmente certificados. Se exceptúa de esta limitación al puntaje obtenido a través del Programa Nacional de Formación Permanente para Docentes, en forma gratuita y en servicio.

4.9.- Licencia por violencia de género: Conformar una mesa de trabajo, integrada por representantes del Gobierno Escolar y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, que tendrá por objeto avanzar en un régimen especial de licencia, por violencia de género.

4.10.- Extensión de licencia prevista en el punto 1° del convenio colectivo de trabajo homologado por Decreto 1276/06. El trabajador de la educación que hubiera agotado el período de licencia de dos años, establecido en el punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Dec. 1276/06, y se encuentre a un año calendario o fracción menor para tener condiciones legales de obtener el beneficio jubilatorio, (ley 24241 y/o ley, 24016) podrá solicitar la extensión de dicha licencia hasta, un plazo máximo de un año. En el caso que obtuviere su beneficio jubilatorio con anterioridad al plazo de un año, esta prórroga cesará automáticamente.

4.11.- Recategorización de zona de los establecimientos escolares: Las partes acuerdan integrar en un plazo no mayor a treinta (30) días, la Comisión Técnica Mixta para la recategorización de zona de los establecimientos escolares.

#### 5.- Contribuciones Solidarias:

Conforme a lo dispuesto en Acuerdo 31, cuarto párrafo -última parte-, de los Convenios Colectivos vigentes para el sector y homologados por Decreto Provincial N° 1386/93, la Dirección General de Escuelas retendrá a los trabajadores de la educación estatales (docentes y no docentes)

no afiliados a la entidad sindical signataria del presente, las sumas correspondientes a contribuciones solidarias. Dichas sumas serán equivalentes a las que se les retienen a los trabajadores de la educación afiliados a la entidad gremial signataria en forma mensual y ordinariamente, es decir que, comprende los porcentajes correspondientes a los Códigos 7063 (Ex 590) y 7043 (Ex 602). La retención de la contribución solidaria se efectuará por única vez y sobre la primera remuneración que perciban con el incremento salarial acordado en el presente convenio colectivo, debiendo hacerse efectivo sobre todos los ítems salariales liquidados y que deban percibir los trabajadores del sector no afiliados a la entidad sindical signataria pero beneficiados por el presente acuerdo. La retención de la contribución solidaria deberá realizarse en el primer haber mensual con el cual se haga efectivo el presente convenio y cualquier pago retroactivo que pudiera existir con motivo del presente. En el caso de los trabajadores que se desempeñan en escuelas de gestión privadas subsidiadas las retenciones se efectuarán directamente por parte de la Dirección General de Escuelas. En todos los casos la Dirección General de Escuelas y/o el Gobierno Provincial deberá entregar esas sumas de dinero correspondientes a las contribuciones solidarias a la entidad gremial signataria del presente, en la forma que habitualmente se efectúan los pagos y/o depósitos que realizan los afiliados.

#### 6.- Homologación:

Las partes signatarias acuerdan remitir el presente convenio para la homologación del Poder Ejecutivo Provincial.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el que se incorpora en las presentes actuaciones, con las firmas de los miembros paritarios presentes y que oportunamente han sido designados por las jurisdicciones signatarias.-

#### **DECRETO N° 768**

Mendoza, 22 de mayo de 2015

Visto el Expediente N° 5116-A-15-00951; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 21 de abril de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Tra-

bajo y Empleo y suscripta por representantes de A.P.O.C, de Fiscalía de Estado y del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual las partes arriban a un acuerdo sobre un incremento salarial, pago en cuotas de retroactivo correspondiente al Fondo de Compensación Funcional para los trabajadores, e incorporación de dicho retroactivo al cálculo del referido fondo en el presente ejercicio y conformación de una comisión técnica mixta para dar continuidad al resto del tratamiento de los temas paritarios; y cuota solidaria.

Que conforme surge del dictamen legal de fs. 08 y vta., lo acordado no vulnera disposiciones de orden público, ni garantías constitucionales, ni el Art. 82 de la Ley N° 8729, ni el Decreto Ley N° 560/73 y Ley N° 5126, sin que resulte en aspecto alguno violatorio de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 6° y concordantes del Decreto Acuerdo N° 955/04, y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 08 y vta.;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Homologuese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 21 de Abril de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por representantes de A.P.O.C, de Fiscalía de Estado y del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual las partes arriban a un acuerdo sobre un incremento salarial, pago en cuotas de retroactivo correspondiente al Fondo de Compensación Funcional para los trabajadores del sector, e incorporación de dicho retroactivo al cálculo del referido fondo en el presente ejercicio y conformación de una comisión técnica mixta para dar continuidad al resto del tratamiento de los temas paritarios; y cuota solidaria, la que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno y Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla  
Juan Antonio Gantus**

**ANEXO  
ACTA ACUERDO**

Expte. Nº 5116-A-15-00951

En la ciudad de Mendoza, a los 21 días del mes de abril de 2015, siendo las 14:00 hs, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, representada en este acto por el Dr. German San Martin, por APOC: Adriana Fondere, Marcela Berrios, Carlos Perafita y Ramiro Santiago Quevedo Mendoza; por Fiscalía de Estado: Dr. Pedro Garcia Espetxe; por el Cuerpo Paritario Central: Andrés Cazabán. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes Acuerdan: (1) Incrementar el salario de los trabajadores de la Fiscalía de Estado (planta permanente, transitoria, adscripta y contratada), de conformidad con la propuesta efectuada en el régimen 05 de la Administración Central, en los términos de la planilla que se adjunta y forma parte del presente acuerdo. Esta propuesta se aplicará en forma retroactiva al 1 de marzo de 2015. El incremento correspondiente al mes de marzo del corriente año, será efectivizado mediante planilla suplementaria en el mes de mayo de 2015. Se deja expresa constancia que si hubiera una nueva oferta, superadora de la presente, en el régimen 05 de Administración Central, tendrá aplicación automática e inmediata para los trabajadores de Fiscalía de Estado. Todo ello conforme a planilla de simulaciones teóricas que en una foja se acompaña. (2) Abonar el retroactivo adeudado, correspondiente al Fondo de compensación Funcional de Fiscalía de Estado, convenido según Acta Paritaria de fecha 22 de mayo de 2014, homologada por Decreto Nº 1338/14 y ratificada por ley Nº 8769, en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. La primera cuota será abonada en el mes de mayo del año 2015 -por planilla suplementaria- y las restantes en los meses inmediatos posteriores. (3) Atento a que el Fondo de Compensación Funcional Fiscalía de Estado, acordado mediante Acta Paritaria, de fecha 22 de mayo de 2014, homologado por Decreto Nº 1338/14 y ratificada por Ley Nº 8769, y reglamentado por Resoluciones Nº 122/14-F.E. y Nº 189/14-F.E. debe calcularse sobre el total de la masa salarial ejecutada en el año inmediato anterior y en virtud que, a la fecha, se ha omitido incorporar en el cálculo del Fondo del año 2015 el monto que surge del retroactivo oportunamente convenido, el que se abonará durante el presente ejercicio, es que las partes Acuer-

dan, a efectos de no provocar un distorsión en la liquidación mensual de dicho Fondo en perjuicio de los trabajadores y contraria a la finalidad que inspiró su creación, incorporar el importe correspondiente a dicho retroactivo al cálculo del Fondo de Compensación Funcional Fiscalía de Estado, para el presente ejercicio y a partir de enero de 2015, a la masa salarial ejecutada al día 31 de diciembre de 2014, debiendo subsanarse dicha omisión a partir de la liquidación de los haberes mensuales correspondientes al mes de mayo de 2015. (4) Incluir en el próximo pase a planta permanente de los contratos vigentes, conforme el cronograma inmediato que se fije, al agente contratado Adolfo Pérez Aman, solicitando que dicho pase se realice en el menor tiempo posible en beneficio del contratado. Asimismo, en oportunidad en que se fije el mencionado cronograma, se procederá a la recategorización, en el tramo profesional que corresponde (clase 09 -abogado auxiliar), al agente Rodrigo Appes, quien se encuentra revistando en la clase administrativa 06 y atento a que, desde el año 2012 cumple, las funciones de abogado auxiliar, inherente a su título profesional en la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado. (5) Conformar una Comisión Técnica Mixta, a reunirse el día 4 de mayo de 2015, a las 09:00 hs., en la oficina de personal de Fiscalía de Estado, integrada por un representante del Cuerpo Paritario - indistintamente podrán asistir la Dra. Susana Sánchez o el Sr. Andrés Cazaban o quien ellos mismos designen-, dos representantes del Fiscal de Estado y tres representantes de la APOC, que tendrá por finalidad la firma, modificación o ampliación, del proyecto de escalafón o convenio colectivo Fiscalía de Estado, que viene discutiéndose desde al año 2014. (6) Continuar con el tratamiento del resto del temario gremial, propuesto en la primera reunión paritaria, celebrada el día martes 14 de abril de 2015, dentro de la Comisión Técnica Mixta conformada según el punto precedente. (7) Una cuota solidaria del 1,8% por única vez, a favor de la APOC por haber desarrollado esta negociación, sobre el bruto de los trabajadores que presen servicio efectivo en la Fiscalía de Estado, no afiliados a ningún otro sindicato. No siendo para más se da por concluida la audiencia paritaria, previa lectura y firma de la presente por todos los asistentes, retirando cada parte un ejemplar.-

**DECRETO Nº 769**

Mendoza, 22 de mayo de 2015  
Visto el Expediente Nº 5238-S-15-00951; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 27 de abril de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y por la Coordinación del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se arriba a un acuerdo de incremento salarial para todas las categorías y personal comprendido entre las Clases 1 a la 23 de todas las circunscripciones judiciales de la provincia, incluido el personal que preste funciones bajo cualquier tipo de contratación y demás temas, asimismo se establecen dos cuotas solidarias.

Que lo acordado no viola disposiciones de orden público ni garantías constitucionales.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 6º y concordantes del Decreto Acuerdo Nº 955/04, y atento a lo dictaminado por Asuntos Legales del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 06 y vta. del presente decreto,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Homoléguese el Acta Paritaria, celebrada en fecha 27 de abril de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y por la Coordinación del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se arriba a un acuerdo de incremento salarial para todas las categorías y personal comprendido entre las Clases 1 a la 23 de todas las circunscripciones judiciales de la provincia, incluido el personal que preste funciones bajo cualquier tipo de contratación y demás temas, asimismo se establecen dos cuotas solidarias; la que en copia y como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno y Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro, Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla  
Juan Antonio Gantus**

**ANEXO  
ACTA ACUERDO**

Expte. Nº 5238-S-2015-00951

En la Ciudad de Mendoza, a los 27 días del mes de abril de 2015, siendo las 18:00 hs., comparecen ante esta Subsecretaría de Trabajo de Seguridad Social, ante el Dr. German San Martin, Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos; por Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios: Ing. Carlos Ordoñez, Sra. Adriana Dominguez, Sr. Pedro Quilpatay, Sr. Cesar Llanos, Sra. Teresa Duran, Sr. Víctor Guerra, Dra. Laura Rinaldi, Sra. Patricia Riofrio, Hugo Locatelli, con el asesoramiento del Dr. Alexis Barraza; por Asociación de Funcionarios Judiciales: Dr. Jorge Lucas, Sr. Fabian Vázquez, Dr. Marcelo Fekonja, con el Asesoramiento del Dr. Atilio Lucero. Por Suprema Corte de Justicia, Dr. Raúl Vicchi, Lic. Daniel Herrera; Por Cuerpo Paritario Central: Lic. Andrés Cazabán. Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes expresan que han arribado a un acuerdo que regirá para todas las categorías y personal comprendido entre las clases 1 a la 23, de todas las circunscripciones judiciales de la provincia, incluido el personal que preste funciones bajo cualquier tipo de contratación. Acuerdo que se expresa en las siguientes cláusulas:

Primera: Establecer un aumento salarial en la Asignación de la Clase del 35%, a partir del primer día del mes de marzo de 2015. Dicho Incremento deberá hacerse extensivo en idénticas condiciones a los empleados y funcionarios vinculados bajo cualquier modalidad de contratación. El presente acuerdo se hará efectivo en la liquidación del mes de mayo/15 y el retroactivo correspondiente a los meses de marzo/15 y abril/15 se liquidará por planilla suplementaria durante el mes de mayo/15.

Segunda: Se acuerda que no debe ampliarse la brecha existente entre el salario de los empleados y funcionarios y el salario de los magistrados del Poder Judicial de Mendoza. Se mantiene en las mismas condiciones la cláusula "c" del acuerdo salarial de fecha 17 de abril de 2013 y el 4 de junio de 2014, en la que a todo efecto se transcribe a continuación: "Se acuerda que no debe ampliarse

la brecha existente entre el salario de los empleados y funcionarios y el salario de los magistrados del poder judicial de Mendoza. Por lo tanto las partes se comprometen a evaluar en la mesa negociadora de la paritaria del Sector Judicial, durante el mes de diciembre del corriente año, la evolución comparativa entre el incremento anual efectivamente otorgado en el presente ejercicio de la Asignación de Clase de los Magistrados y el incremento salarial de la Asignación de Clase de los empleados y funcionarios, a los fines de corregir el incremento salarial de los trabajadores de las categorías 1 a 23 (Asignación de Clase) por el eventual desfasaje que pudiera producirse al momento de la evaluación; durante el primer trimestre del próximo ejercicio".

Tercera: Conforme lo previsto por la ley N° 23.551 y Jurisprudencia vigente se establecen dos cuotas solidarias, equivalentes a un 2% cada una, del total de los haberes brutos, a todos los trabajadores del sector judicial no afiliados a las asociaciones sindicales signatarias del presente acuerdo. La suma será retenida y abonada a las entidades sindicales con los haberes de junio y julio de 2015 excluyendo expresamente el primer proporcional del Sueldo Anual Complementario, la cual será distribuida de acuerdo a la efectiva representatividad de cada una de las asociaciones sindicales, atento a lo dispuesto por Res. Ministerio de Trabajo N°: 18/T/2014, independientemente de ello, la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial ratifica en un todo la posición que respecto de la Subsecretaría de Trabajo sostiene en esta paritaria y el marco procedimental de esta negociación colectiva. Asimismo, la Asociación de funcionarios judiciales expresa que lo acordado no implica reconocimiento o renuncia a derecho alguno en cuanto al encuadramiento sindical y vocación representativa en disputa entre ambas asociaciones sindicales.

Cuarta: En un todo acuerdo con el marco procedimental de la paritaria judicial vigente a los efectos de la homologación y ratificación nos atenemos a lo establecido en el decreto 955/04.

Quinta: Las partes se comprometen a reunirse y evaluar la posibilidad de ajustar los rangos de las asignaciones familiares a los fines de no producir perjuicios o disminuciones en los montos percibidos por este concepto por

parte de los trabajadores, debido a la aplicación de los aumentos acordados en este acta.

Sexta: Las partes ponen fin a la discusión salarial del año 2014.

Séptima: Las partes acuerdan reunirse el día 7 de mayo de 2015 a las 16:00 hs. ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo a los fines de dar tratamiento al pase a planta permanente de los trabajadores contratados.

Con lo que se da por finalizado el acto siendo las 20:00 hs. del 27 de abril de 2015.

## DECRETO N° 770

Mendoza, 22 de mayo de 2015

Visto el Expediente N° 5782-A-15-00951; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 5 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo suscriptas por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes de U.P.C.N., A.T.E, Dirección de Recursos Naturales Renovables y el Cuerpo Paritario Central; mediante la cual se otorga un incremento salarial aplicando una nueva escala de básico a los trabajadores de Guardaparques, al adicional guardaparques, al ítems zona, el incremento del monto de los contratos de locación, fecha de pago del adicional riesgo, anualización de los contratos de 20 trabajadores del cuerpo guardaparques, entre otros temas y cuota solidaria.

Que conforme surge del dictamen legal de fs. 06 y vta., lo acordado no vulnera disposiciones de orden público, ni garantías constitucionales, ni el Art. 82 de la Ley N° 8729, ni el Decreto Ley N° 560/73 y Ley N° 5126, sin que resulte en aspecto alguno violatorio de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 6° y demás concordantes del Decreto Acuerdo N° 955/04, el Convenio de la OIT N° 154 y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 06 y vta.;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Artículo 1° - Homológuese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 5 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo suscriptas por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes de U.P.C.N.,

A.T.E, Dirección de Recursos Naturales Renovables y el Cuerpo Paritario Central; mediante la cual se otorga un incremento salarial aplicando una nueva escala de básico a los trabajadores de Guardaparques, al adicional guardaparques, al ítems zona, el incremento del monto de los contratos de locación, fecha de pago del adicional riesgo, anualización de los contratos de 20 trabajadores del cuerpo guardaparques, entre otros temas y cuota solidaria, la que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno, Hacienda y Finanzas y de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**

**Rodolfo Manuel Lafala**

**Juan Antonio Gantus**

**Marizul Beatriz Lilia Ibañez**

Ministra de Cultura

a/c. Mrio. de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales

### ANEXO ACTA ACUERDO

Expte. N° 5782-A-2015-00951

En la ciudad de Mendoza a los 5 días del mes de mayo de 2015, siendo las 13:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante el Sr. Director de Relaciones Laborales y Control Dn. Osvaldo Marín, por ATE: Raquel Blas, Daniel Cucchiniara, Javier Gimenez; por UPCN: Alejandra Nieva, Dante Guaquinchay, Antonio Tejada, Patricia Prause, Sergio Bossio, Navas Darío; por Dirección de Recursos Naturales Renovables: Lic. Gustavo Espejo, Carlos Vega; por Cuerpo Paritario Central: Andrés Cazabán. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes acuerdan: aplicar a los trabajadores de guardaparques a partir del 1 de marzo de 2015 la escala de básico que a continuación se detalla:

Clase	Básicos Nuevos
5	2593,26
6	2839,26
7	3086,03
8	3332,41
9	3578,79
10	3825,18
11	4071,56
12	4317,95
13	4564,33

2- Incrementar a partir del 1 de marzo de 2015 el adicional guardaparque en un 5%.

3- Establecer el porcentaje correspondiente al ítem zona, en un 15% para todos los trabajadores guardaparques, respetando la base de cálculo actual, a partir del 1 de marzo de 2015.

4- Se establece un incremento del 35% de los honorarios mensuales para los trabajadores contratados que se desempeñan como guardaparques. Asimismo se abonará el 35% de Incremento para los contratos de temporada a partir del 1 de marzo de 2015.

5- El Incremento se hará efectivo con los salarios correspondientes al mes de mayo/15 y abril/15. El retroactivo correspondiente a lo meses de marzo/15 y abril/15, se liquidará junto con el mes de julio/15.

5- A partir del 1 de enero de 2016 se abonará el adicional riesgo consistente en un 30% de la asignación de clase, de acuerdo a la normativa vigente.

6- Se establece una Junta de Selección Interna, conformada por 6 miembros, en partes iguales por las entidades sindicales y el ejecutivo provincial. La primer reunión de la misma se llevará a cabo el día 8 de mayo de 2015 a las 10:00 hs. En sede de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en la cual se procederá a notificar los miembros participantes.

7- Durante el presente ejercicio se procederá a anualizar 20 trabajadores del cuerpo de guardaparques, con la intervención de la Junta de Selección Interna.

8- De acuerdo a lo previsto por la Ley 23.551, legislación y jurisprudencia vigente, se establece una cuota solidaria por única vez del 1,8% del total de los haberes exceptuándose del cálculo de los montos correspondientes a los fondos estímulos, para los trabajadores no afiliados a ningún sindicato, aún que no sea de los firmantes del presente convenio, por haber desarrollado esta negociación, y será distribuido en proporción a los afiliados cotizantes de cada sindicato.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

## DECRETO N° 771

Mendoza, 22 de mayo de 2015

Visto el Expediente N° 5778-A-15-00951; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por representantes de A.T.E., U.P.C.N. y del Cuerpo Paritario Central, con la intervención de la Dirección de Control y Relaciones Laborales; mediante la cual se acuerda: la reestructuración e incremento de la escala del básico; el aumento en el monto de los contratos de locación; la incorporación de la Clase 5 "Guardaparque Urbano" al régimen de la Ley N° 7162 y modificatoria; el pase a planta de los trabajadores contratados al 31 de diciembre de 2014; la incorporación a la Ley N° 7162 del Agrupamiento "Informática"; entre otros temas y el pago de una cuota solidaria única.

Que conforme surge del dictamen legal de fs. 06 y vta., lo acordado no vulnera disposiciones de orden público, ni garantías constitucionales, ni el Art. 82 de la Ley N° 8729, ni el Decreto Ley N° 560/73 y Ley N° 5126, sin que resulte en aspecto alguno violatorio de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 1°, 6° y concordantes del Decreto Acuerdo N° 955/04, y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 06 y vta.,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Homoléguese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015; en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por representantes de A.T.E., U.P.C.N. y del Cuerpo Paritario Central, con la intervención de la Dirección de Control y Relaciones Laborales; mediante la cual se acuerda la reestructuración e incremento de la escala del básico; el aumento de un treinta y cinco por ciento (35%) en el monto de los contratos de locación, todo a partir del 1 de marzo de 2015; la incorporación de la Clase 5 "Guardaparque Urbano", al régimen de la Ley N° 7162 y modificatoria; el pase a planta de los trabajadores contratados al 31 de diciembre de 2014; la incorporación a la Ley N° 7162 del Agrupamiento "Informática"; el pago de una cuota solidaria única; la que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno, Hacienda y Finanzas, Tierras, Ambiente y Recurso Naturales.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Rodolfo Manuel Lafalla**  
**Juan Antonio Gantus**  
**Marizul Beatriz Lilia Ibañez**  
Ministra de Cultura  
a/c. Mrio. de Tierras Ambiente  
y Recursos Naturales

**ACTA ACUERDO**

Expte. N° 5778-A-15-00951

En la ciudad de Mendoza, a los 7 días del mes de mayo de 2015, siendo las 15:00 hs. Comparecen ante la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, ante el Sr. Director de Control y Relaciones Laborales Dn. Osvaldo Marín, por ATE: Raquel Blas, Roberto Macho; Por UPCN: Alejandra Nieva, Antonio Tejada, Dante Guaquincay; por Cuerpo Paritario Central: Andrés Cazabán. Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes acuerdan: 1- la incorporación del valor de 4 ítems al básico (incentivo de Turismo 2106 ex-082, Adicional 2228 ex-092, Adicional 2019 ex-077, y el Adicional Zoológico 3079 ex-166), eliminación de dichos ítems de la estructura salarial. Los nuevos básicos quedan conformados de la siguiente forma:

Clase	Nuevo Básico
1	4143,66
2	4389,87
3	4674,55
4	5281,5
5	5982,98
6	6872,74
7	7989,22
8	8712,92
9	10729,84
10	11261,57

2- Se incrementa en un 2% al nuevo básico conformado, retroactivo al 1 de marzo de 2015, conforme a simulaciones que obran a fs. 5766-5770. Los montos correspondientes a los retroactivos de los meses de marzo/15 y abril/15 se percibirán con los salarios de los meses julio/15 y agosto/15 respectivamente. 3- Incrementar en un 35% los honorarios de los contratos de locación a partir del 1 de marzo de 2015. 4- Incorporación de la clase 5

"Guardaparque Urbano", al régimen 7162 y modificaciones. 5- Pase a planta de los trabajadores contratos de locación: pasarán a planta del estado los trabajadores contratados al 31 de diciembre de 2014, en agosto de 2015 como tope máximo. 6- Incorporación a la Ley 7162 del agrupamiento "Informática", el que fuese obviado en el momento de su creación. 7- En caso de producirse un incremento superior en los básicos de la estructura la Administración Central, dicho incremento salarial será de aplicación automática para los trabajadores de Parques y Zoológicos. 8- De acuerdo a lo previsto por la Ley 23.551, legislación y jurisprudencia vigente, se establece una cuota solidaria por única vez del 1,8% del total de los haberes exceptuándose del cálculo de los montos correspondientes a los fondos estímulos, para los trabajadores no afiliados a ningún sindicato, aún que no sea de los firmantes del presente convenio, por haber desarrollado esta negociación, con los haberes de setiembre/15 y será distribuido en proporción a los afiliados cotizantes de cada sindicato. Con lo que se dio por finalizada el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

**DECRETO N° 772**

Mendoza, 22 de mayo de 2015  
Visto el Expediente N° 5779-A-15-00951; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo suscriptas por los representantes de A.M.P.R.O.S., A.T.E., la Dirección de Relaciones Laborales y Control, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central, representantes del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, del Ministerio de Salud y de OSEP; mediante la cual se otorga un incremento salarial a los trabajadores de los Regímenes Salariales 15, 27 y 33, la efectivización y pase a planta del personal contratado, cumplimiento del acta acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería, igual incremento para los trabajadores del IPV, PROFE, Comunitarios y demás; el reescalafonamiento conforme Ley N° 7759 de los profesionales de

la DGE; adecuación de los rangos de las asignaciones familiares, cuotas solidarias y demás temas.

Que conforme surge del dictamen legal de fs. 06 y vta., lo acordado no vulnera disposiciones de orden público, ni garantías constitucionales, ni el Art. 82 de la Ley N° 8729, ni el Decreto Ley N° 560/73, sin que resulte en aspecto alguno violatorio de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 1°, 6° y concordantes del Decreto Acuerdo N° 955/04; Convenios N° 154 de la OIT y atento a lo dictaminado a fs. 08 y vta. por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Homoléguese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo suscriptas por los representantes de A.M.P.R.O.S., A.T.E., la Dirección de Relaciones Laborales y Control, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central, los representantes del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, del Ministerio de Salud y de OSEP; mediante la cual se otorga un incremento salarial a los trabajadores de los Regímenes Salariales 15, 27 y 33, la efectivización y pase a planta del personal contratado, cumplimiento del acta acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería, igual incremento para los trabajadores del IPV, PROFE, Comunitarios y demás; el reescalafonamiento conforme Ley N° 7759 de los profesionales de la DGE; adecuación de los rangos de las asignaciones familiares, cuotas solidarias y demás temas, las que en fotocopia certificada y como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo y Derechos Humanos.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Rodolfo Manuel Lafalla**  
**Juan Antonio Gantus**  
**Cristian Pablo Bassin**  
**Oscar E. Renna**

**ANEXO  
ACTAACUERDO**

Expte. N° 5779-A-2015-00108  
Ref. Expte N° 14627/A/08

En la ciudad de Mendoza a los 9 días del mes de mayo de 2014, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, ante el Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad ante el Director de Relaciones Laborales y Control Dn. Osvaldo Marín, por AMPROS: Dra. Marta Isabel Del Popolo, Dra. Gladys Velázquez, Lic. Claudia Iturbe, Lic. Rodrigo Dominguez con el patrocinio jurídico del Dr. Carlos A. Alico; Por ATE: Raquel Blas, Roberto Macho, Dr. Guillermo Martínez Agüero, por Cuerpo Paritario Central: Lic. Andrés Cazabán, Mario Marcucci, Leandro Carrillo Soler y Claudio Viadana. Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes acuerdan: 1- incrementar el salario de los trabajadores de los regímenes 15, 33 y 27, un 35% en la asignación de clase respetando las escalas porcentuales y retroactivo al mes de marzo de 2015. Se incluye el ajuste del concepto de guardia hospitalaria en el sentido reflejado en las simulaciones correspondientes al presente acuerdo. Se deja constancia que se aplicará el mismo criterio de la propuesta salarial para los trabajadores con contrato o prestación o bajo cualquier modalidad que realice el estado aplicando el mismo porcentaje y retroactivo al mes de marzo/15, como así también los que poseen planta y contrato o prestación 2- Con relación al pase a planta y efectivización, se propone la incorporación a planta al personal contratado de los regímenes 15, 27 y 33, de la administración pública provincial y OSEP con contratos de locación de servicios o por cualquier otra modalidad de trabajo, incluidos los trabajadores de PROFE, Comunitarios, correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, con continuidad al momento de su pase a planta, el cual se hará efectivo al 30 de noviembre de 2015, como término máximo; también el ingreso a planta permanente como efectivo, del personal que se encuentre al momento de la firma del presente acuerdo, en un cargo temporario o interino (en cargo vacante efectivo) de planta permanente, considerándole la antigüedad para el escalafón según ley 7759. Asimismo exclusivamente en el régimen 15 los subrogantes, así como aquellos que perciben el adicional compensatorio por función creado por acuerdo paritario, homologado por Decreto 1585/2011,

en cuyo caso deberá procederse al ajuste de los respectivos cargos a los fines de la efectivización. 3- Respecto a los licenciados en enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27, se adjunta acta acuerdo de comisión negociadora de ley 7759. 4- Igual incremento se aplicará a los trabajadores del Instituto Provincial de la Vivienda, sin afectación del adicional FONAVI. 5- El presente incremento rige para todos los trabajadores del régimen 15, 27 y 33, independientemente de los Efectores y/o Ministerios, Entes Centralizados, Descentralizados y/o Autárquicos donde presten servicios. 6- El presente incremento también rige para PROFE, Comunitarios y cualquier otro programa en la medida que los trabajadores sean prestadores de la administración pública provincial y OSEP y que el contrato sea firmado por la provincia. 07- se realizará el rescalafonamiento automático de acuerdo a la ley 7759 de los profesionales de DGE del 2012, 2013, 2014 y 2015 y OSEP de 2014 y 2015 en el mes de abril de 2015 y su correspondiente retroactivo. 08- Asignaciones Familiares: se adecuarán los rangos a los efectos de que los trabajadores no sufran disminuciones o perjuicios a causa del aumento salarial a percibir. 09- las partes acuerdan que se suspende la aplicación de la resolución contenida en el Expte 4008-2245/M/12/7770 y resolución original 1624-13 del Ministerio de Salud o cualquier otra normativa que vulnere o acote los créditos horarios y/o permiso gremiales de los trabajadores con representación intertanto las partes acuerden una solución a tal tema acreditando en tal caso la certificación correspondiente por cada uno de los trabajadores según las distintas entidades sindicales. 10. Las partes acuerdan, en un plazo no mayor a los 30 días a partir de la homologación, integrar los Jurados de Concurso y Junta Examinadora, de las leyes vigentes, para el Régimen 15 11- Cuota Solidaria: Se establece por haber desarrollado esta negociación, una cuota solidaria del 1,8% en favor de ATE, por única vez, sobre los haberes en bruto de los trabajadores no afiliados a ningún otro sindicato, correspondientes a los regímenes 15 y 33; y una cuota solidaria en favor de AMPROS, por única vez, del 3% de los haberes en bruto de los trabajadores profesionales no afiliados a ningún otro sindicato, correspondiente al régimen 27, con los haberes en

bruto de los trabajadores no afiliados a ningún otro sindicato, las mismas serán efectivizadas con la liquidación del mes de septiembre del corriente año. Respecto al Convenio Colectivo de Trabajo del régimen 15 se realizarán los actos útiles a los fines de la convocatoria y puesta en funcionamiento del mismo. En referencia al régimen 27 (prof. salud) el poder ejecutivo se compromete a cumplir con todos los actos útiles a fin de poner en vigencia al régimen de concursos previsto en la ley 7759. Con respecto a los acuerdos incumplidos esta Subsecretaría de Trabajo intimará al ejecutivo al cumplimiento perentorio de los mismos atento a que ellos se encuentran homologados y ratificados por el poder legislativo. Sin más, se da por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

**DECRETO N° 773**

Mendoza, 22 de mayo de 2015  
Visto el Expediente N° 5345-S-15-00951; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y suscripta por representantes de la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección de Control y Relaciones Laborales, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central, por el Sindicato de Trabajadores Viales de Mendoza, mediante el cual se otorga un incremento salarial y el aporte de la cuota solidaria.

Que lo acordado no viola disposiciones de orden público ni garantías constitucionales.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 6° y concordantes del Decreto Acuerdo N° 955/04 y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 07 y vta. en el presente expediente,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Homoléguese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y suscripta por representantes de la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección de Control y Relaciones Laborales, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central, por el Sindicato de Traba-

jadores Viales de Mendoza, mediante el cual se otorga un incremento salarial y el aporte de la cuota solidaria, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno, de Hacienda y Finanzas e Infraestructura.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla  
Juan Antonio Gantus  
Rolando Daniel Baldasso**

**ANEXO  
ACTA DE PARITARIA  
PROVINCIAL VIAL**

Expte. N° 5345-S-2015-0951

En la ciudad de Mendoza, a los 7 días del mes de mayo del año 2015, se reúnen por la SSTSS Ministerio de Trabajo Gobierno y Justicia, el Sr Osvaldo Marín en ejercicio de la Presidencia de la Paritaria Vial junto con los miembros paritarios por la Dirección Provincial de Vialidad el Sr. Jorge Alvarez y el Sr. Gabriel Velasco, por el Ministerio de Hacienda la Dra. Susana Victoria Sánchez, y el Coordinador General de Paritarias Gobierno Provincia de Mendoza el Sr. Andrés Cazabán; por el Sindicato de Trabajadores Viales de Mendoza, Lic. Marcelo Scola, Dr. Claudio Diaz y el Sr. Jorge Bastías. Se inicia la presente sesión a los efectos de resolver el incremento salarial vigente a partir de marzo de 2015. Abierto el acto se cede la palabra al Sector de Gobierno quien manifiesta que luego de haber realizado reuniones preliminares, para lograr conciliar las diversas posiciones, el Gobierno de la Provincia ofrece, el acuerdo que a continuación se detalla y la representación gremial, luego de realizar consultas con sus cuerpos orgánicos acepta:

A- Quedando conformado a partir del mes de marzo del 2015, el básico, código 1003 (001), de la clase 01 de referencia, el cual quedará en la suma de \$ 1405,75 (pesos mil cuatrocientos cinco con 75 1100). Este incremento, será de aplicación y como es de estilo a todas las clases del Convenio Colectivo, multiplicado por su correspondiente índice. De la misma manera, se aplica aquellos adicio-

nales y suplementos salariales que estén relacionados con el básico (Antigüedad, categoría, presentismo, horas extras, mayor jornada horaria, dedicación funcional exclusiva, viáticos, título, desarraigo, zona inhóspita, adicionales de serenos, cómputos y cajeros), en la forma que estuvieran expresados ya sea en la Convención Colectiva vigente, en la Ley 5563 o bien en las respectivas paritarias que dieron origen a los mismos, con sus respectivas modificaciones; excepto los originados por Paritarias, mencionados en el punto C de la presente Acta.

B-No será extensivo el aumento convenido, en los siguientes adicionales: 002 Fijo Paritaria, originado en el acta paritaria 60 de fecha 10/01/05, 088 Paritaria Vial, originado en el Acta Paritaria N° 13 de fecha 28/01/94, 074 Aumento 2004, originado por Decreto del Poder Ejecutivo, 145 Aumento julio 2005, originado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1723/05.

C-Se modifica el pago a los trabajadores a partir de marzo de 2015, en el adicional remunerativo no bonificable denominado 3237, adicional Función Vial paritaria 2009 el que quedará en \$ 3000,00 (pesos tres mil con 00/100) (que no se ve afectado en el aumento previsto en el punto A).

D-La totalidad de la asignación dineraria resultante de la aplicación de los ítems detallados en el punto A y C, se encuentra sujeta a la retención del 10% correspondiente al primer aumento como aporte Cuota Solidaria a la Institución Gremial.

Siendo la 13,00 horas, se cierra el acto firmando los presentes 6 (seis) copias, para constancia y ratificación.

## DECRETO N° 774

Mendoza, 22 de mayo de 2015  
Visto el Expediente N° 5781-A-15-00951; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 8 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y suscripta por representantes de A.P.O.C., A.T.E., Honorable Tribunal de Cuentas, y Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se otorga un incremento salarial a los trabajadores del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que conforme surge del dictamen legal de fs. 07 y vta., lo acordado no viola disposiciones de orden público ni constitucional, ni el Art. 82 de la Ley N° 8729, Decreto Ley N° 560/73 y Ley N° 5126, toda vez que no vulnera los requisitos por la legislación vigente.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 6° y concordantes del Decreto Acuerdo N° 955/04; Convenio N° 154 de OIT y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 07 y vta.,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Artículo 1° - Homológuese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 8 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y suscripta por representantes de A.P.O.C., A.T.E., Honorable Tribunal de Cuentas, y Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se otorga un incremento salarial a los trabajadores del Honorable Tribunal de Cuentas, la que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno y Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**

**Rodolfo Manuel Lafalla**  
**Juan Antonio Gantus**

### ANEXO ACTA ACUERDO PARITARIO 2015 TRIBUNAL DE CUENTAS

Expte. 5781-A-15-00951

Ref. Expte. N° 12677/A/11

En la ciudad de Mendoza, a los 8 días del mes de mayo de 2015 siendo las 13 Hs. Comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante el Sr. Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos el Dr. German San Martín, por A.P.O.C.: Adriana Fondere, Alejandra Arias, por ATE: Raquel Blas, Roberto Macho y Rubén Damiani, delegado; por el Honorable Tribunal de Cuentas el Dr. Julio Adolfo Braconi; por Cuerpo Paritario Central: Andrés Cazabán. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes acuerdan: 1) Incrementar el salario para los trabajadores del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza (planta transitoria,

permanente y contratados) de conformidad a la propuesta realizada por el cuerpo paritario central la que consiste en incrementar un 35% en el valor de referencia y un 35% de incremento de la suma fija, todo ello a partir del 1 de marzo de 2015. Se aplicará un incremento del 35% para los trabajadores contratados a partir del 1 de marzo 2015; 2) Los contratados se incorporarán en forma conjunta en concordancia con el cronograma que disponga el ejecutivo para los trabajadores contratados del Estado Provincial, incluyendo las personas indicadas en listado obrante a fs. 619 y sin mediar requisito extraordinario. 3) Respecto al cronograma de tiempo completo en cumplimiento del Acta Acuerdo paritario de fecha 26/6/2013 y sus modificatorias, homologadas por Decreto N° 2176/13 rectificado por Decreto N° 310/14 y ratificado por Ley 8788. Se establece el siguiente cronograma en 3 etapas: Primera etapa: Todo el personal con 25 o más años de antigüedad asciende a obtener el 100%. El resto del personal asciende en su totalidad un grado en su dedicación, es decir del 0% al 16%, del 16% al 33%, del 33% al 50%, del 50% al 60%, del 60% al 75% y del 75% al 100%. Esto se concretará después de la inclusión del crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto provincial 2015. Segunda etapa: Todo el personal que no se encuentre en el 100% asciende a obtener en su dedicación los siguientes porcentajes: del 16%, 33% y 50% al 60%, del 60% al 75% y del 75% al 100%. Se concretará a los seis meses de haberse concretado la liquidación de la primera etapa y contar con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto de este Organismo. Tercera etapa: Todo el personal que no se encuentre en el 100% asciende a obtener su dedicación al 100%. Con fecha de concreción a los seis meses de haberse concretado la liquidación de la segunda etapa y contar con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto del este Organismo. 4) Continuar con la labor de la comisión técnica mixta entre el Cuerpo Paritario Central Tribunal de Cuentas y parte sindical que tendrá por finalidad darle continuidad al Convenio Colectivo para los trabajadores del Tribunal de Cuentas de la Provincia que viene con tratamiento desde el año 2013. 5) Establecer una cuota del 1,8% por única vez a favor de la parte sindical, ATE y APOC de acuerdo a las proporcio-

nes normatizadas y reglamentadas por haber desarrollado esta negociación, este porcentaje se aplicará sobre el bruto de los trabajadores que prestan servicio en el Tribunal de Cuentas no afiliados a ningún otro sindicato y serán efectivizados con a liquidación del mes de septiembre de 2015. No siendo para mas se da por concluida la audiencia paritaria, previa lectura y firma de la presente por todos los asistentes, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica. Retirando cada parte un ejemplar.

## DECRETO N° 775

Mendoza, 22 de mayo de 2015  
Visto el Expediente N° 5951-P-15-00951; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 11 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial, la Asociación de Funcionarios Judiciales, la Suprema Corte y por la Coordinación del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se arriba a un acuerdo sobre el pase a planta de los trabajadores que se encuentran bajo la modalidad de contrato de locación de servicio en la categoría que revisiten actualmente los que están individualizados en la planilla de fs. 484/485 (del expediente N° 5067/P/05), en virtud de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Presupuesto N° 8701, actualmente vigente.

Que conforme surge del dictamen legal de fs. 06 y vta., lo acordado no vulnera disposiciones de orden público, ni garantías constitucionales, ni el Art. 82 de la Ley N° 8729, ni el Decreto Ley N° 560/73 y Ley N° 5126, sin que resulte en aspecto alguno violatorio de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 6° y concordantes del Decreto Acuerdo N° 955/04, y atento a lo dictaminado por Asuntos Legales del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 08 y vta.;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Artículo 1° - Homológuese el Acta Paritaria de fecha 11 de mayo de 2015, celebrada de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por la Asociación Gre-

mial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial, la Asociación de Funcionarios Judiciales, la Suprema Corte y por la Coordinación del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se arriba a un acuerdo sobre el pase a planta de los trabajadores que se encuentran bajo la modalidad de contrato de locación de servicio en la categoría que revisten actualmente, los que están individualizados en la planilla de fs. 484/485 (del expediente N° 5067/P/05), en virtud de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Presupuesto N° 8701, actualmente vigente, la que en copia y como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno y Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla  
Juan Antonio Gantus**

#### ANEXO

#### ACTA ACUERDO

Expte N° 2921-P-2015-00951

Ref. Expte N° 5067/P/05

En la ciudad de Mendoza, a los 11 días del mes de mayo de 2015, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante el Sr. Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos Dr. German San Martín, por Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios: Carlos Ordoñez, Patricia Riofrio, Teresa Duran, Pedro Quilpatay, Cesar Llanos, Gaston Pace, Víctor Guerra, Hugo Locatelli, con el patrocinio jurídico del Dr. Alexis Barraza; por Asociación de Funcionarios: Dr. Marcelo Fekonja, Dr. Jorge Lucas, Fabian Vázquez, con el asesoramiento del Dr. Atilio Luceo; por Suprema Corte de Justicia: Dr. Constantino CJ Pimenides, Lic. Daniel Herrera; por Cuerpo Paritario Central: Andrés Cazabán. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes acuerdan: el pase a planta, de los trabajadores que se encuentran bajo la modalidad de contratos de locación de servicio, en la categoría que revisten actualmente, los cuales están individualizados en la planilla adjunta a fs. 484/485, en virtud de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de Presupuesto N° 8701, actualmente vigente. Al respecto, reproducimos el mencionado dispositivo al punto b: "La incorpora-

ción se hará efectiva previa transferencia del crédito donde se venía registrando el costo de la persona a la partida de personal, por un monto no inferior al 100% del costo total del contrato presupuestado oportunamente[...]. Todo ello previa ratificación legislativa. Con lo que se dio por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

#### DECRETO N° 776

Mendoza, 22 de mayo de 2015

Visto el Expediente N° 5776-A-15-00951; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 11 de Mayo de 2015 en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por representantes de A.T.E., U.P.C.N., del Cuerpo Paritario Central, con la intervención de la Dirección de Control y Relaciones Laborales, mediante la cual se acuerda: incremento salarial para el personal del Fondo para la Transformación y Crecimiento, aumento del monto de los contratos de locación, pase a planta del personal contratado y cuota solidaria única, entre otras temas.

Que conforme surge del dictamen legal de fs. 06 y vta., lo acordado no vulnera disposiciones de orden público, ni garantías constitucionales, ni el Art. 82 de la Ley N° 8729, ni el Decreto Ley N° 560/73 y Ley N° 5126, sin que resulte en aspecto alguno violatorio de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 6° y concordantes del Decreto Acuerdo N° 955/04, y atento a lo dictaminado a fs. 06 y vta. por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Homologúese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 11 de Mayo de 2015 en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por representantes de A.T.E., U.P.C.N., del Cuerpo Paritario Central, con la intervención de la Dirección de Control y Relaciones Laborales, mediante la cual se acuerda: incremento salarial para el personal del Fondo para la Transformación y Crecimiento, aumento del monto de los contratos de locación, el pase a planta del personal contratado,

cuota solidaria única, de conformidad con el acta que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno y Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla  
Juan Antonio Gantus**

#### ANEXO ACTA ACUERDO

Expte. N° 5778-A-2015-00951

En la Ciudad de Mendoza, lunes, 11 de mayo de 2015, siendo las 13.31 hs comparecen ante esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante el Sr. Director de Relaciones Laborales y Control Sr. Osvaldo Marín, por ATE, la Sra. Raquel Blas, en su calidad de secretaria general, el Sr. Roberto Macho, en su calidad de secretario general adjunto, y los Sres. Rodrigo Alejandro Gimenez y Gonzalo de Coninck; por UPCN: el Sr. Dante Guaquinchay, en su calidad de secretario gremial, por el Cuerpo Paritario Central: Lic. Andrés Cazabán. cedida la palabra a las partes manifiestan que: han arribado a un acuerdo salarial con vigencia a partir del 01 de marzo de 2015: incrementar el 35% el Básico de Clase 1, dejándolo establecido en \$ 5.361,46 y el básico de las clases sucesivas conforme al escalafón vigente, respetando los coeficientes establecidos. Se incrementan en igual porcentaje los restantes adicionales remunerativos bonificables y no bonificables: códigos de liquidación número: 209, 229, 230 y 243 de acuerdo a las simulaciones presentadas en el expte. Idéntico incremento porcentual se aplicará a los honorarios del Personal Contratado de la Administración Provincial del Fondo. Para el caso que se acuerde con Administración Central un porcentaje de incremento salarial superior al establecido en la presente acta en la asignación de la clase se conviene en incrementa por la diferencia porcentual que resulta, el básico de la clase 1 y, en consecuencia, el de las clases sucesivas, demás adicionales remunerativos y los honorarios del personal contratado, con vigencia al 01 de marzo de 2015, en forma automática.

Asimismo se conviene el pase a planta de los trabajadores con contrato de locación iniciado en el 2013 y primer semestre 2014 que se hará efectivo a partir de la firma de la presente y que se procederá a conformar una comisión de seis (6) integrantes, tres (3) de las autoridades de la Administradora Provincial del Fondo y tres (3) trabajadores elegidos por asamblea (uno por cada sindicato con representación y otro elegido por los trabajadores) que elaborara una propuesta de recategorización de los trabajadores que deberá ser puesta a consideración al 01 de junio de 2015, teniendo la primer reunión de comisión al día 15 de mayo de 2015. respecto a la cuota solidaria: se establece por haber desarrollado esta negociación, una cuota solidaria del 1.8% en favor de ATE y UPCN por única vez, según la proporcionalidad de afiliados sobre los haberes brutos de los trabajadores no afiliados las mismas serán efectivizadas con la liquidación del mes de septiembre del corriente año. Las partes de común acuerdo solicitan la homologación y ratificación legislativa. No habiendo mas temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia, firmando las partes de conformidad por ante el/la Funcionario/a Actuante quien suscribe y certifica.

#### DECRETO N° 777

Mendoza, 22 de mayo de 2015

Visto el Expediente N° 5777-A-15-00951; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada con fecha 12 de Mayo del año 2015, en el marco de la Comisión Negociadora de la Honorable Legislatura Provincial, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de APEL y ATE, por la Honorable Cámara de Diputados y por la Honorable Cámara de Senadores, mediante la cual se arriba a un acuerdo en relación al incremento del valor módulo, reestructuración de la escala salarial, adicional previsional por permanencia, adecuación del adicional mayor dedicación y full time, incremento del vale de comida en Cámara de Diputados; establecimiento de la cuota solidaria.

Que lo acordado no viola disposiciones de orden público ni garantías constitucionales.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 6° y concordantes del Decreto N° 955/04, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 06 y vta.;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Homoléguese el Acta Acuerdo celebrada con fecha 12 de Mayo del año 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de APEL y ATE, por la Honorable Cámara de Diputados y por la Honorable Cámara de Senadores, mediante la cual se arriba a un acuerdo en relación al incremento del valor módulo, reestructuración de la escala salarial, adicional previsional por permanencia, adecuación del adicional mayor dedicación y full time, incremento del vale de comida en Cámara de Diputados y a la contribución solidaria respectiva, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla  
Juan Antonio Gantus**

**ANEXO  
ACTA ACUERDO**

Expte. 5777-A-15-00951

En la ciudad de Mendoza, los 12 días del mes de mayo de 2015, siendo las 17:00 hs, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante el Sr. Director de Relaciones Laborales y Control Dn. Osvaldo Marín, por APEL: Gustavo Juan Ramón, Patricia, de Lourdes Tramontana y Eduardo Alejandro Gil; ATE: Vicente Frezza; por Cámara de Diputados: Martín León; por Cámara de Senadores: Cdra. Sandra Castro y Dr. Daniel De Lucia. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes acuerdan:

1- Valor Módulo: el mismo será Incrementado a \$ 4,50.

2- Reestructuración de Escala Salarial: la cual a efectos del cálculo del básico, queda de la siguiente manera: Clase G 703 módulos; Clase F 734 módulos;

Clase E 768 módulos; Clase D 806 módulos; Clase C 902 módulos; Clase B 1030 módulos; Clase A 1180 módulos.

3- Adicional previsional por permanencia: se Incrementa la cantidad de módulos conforme detalle: Clase G 141 módulos; Clase F 147 módulos; Clase E 154 módulos; Clase D 161 módulos; Clase C 180 módulos; Clase B 206 módulos; y Clase A 236 módulos.

4- Adicional Mayor Dedicación y Full time: se adecuarán a los valores de diciembre 2013, conforme corresponda en cada caso.

5- Vale de Comida en Cámara de Diputados: se incrementa el valor a \$ 50 (Pesos cincuenta).

6- Este acuerdo tiene vigencia partir del 1 de marzo de 2015. El retroactivo correspondiente a los meses de marzo/15 y abril/15 será abonado conforme al cronograma establecido por Ministerio de Hacienda en concordancia con lo acordado en la paritaria de Administración Central.

7- Se establece una cuota solidaria del 1,8% del salario bruto de los trabajadores, por única vez, a todo empleado dentro del escalafón del Poder Legislativo no afiliado a APEL y ATE, a retener durante el mes de mayo/15 por haber participado de la presente negociación, distribuyéndose de la siguiente manera: 67% para APEL y 33% para ATE.

Con lo que se dio por finalizado el presente acuerdo, firmando las partes por ante el funcionario qua suscribe y certifica.

**DECRETO N° 778**

Mendoza, 22 de mayo de 2015  
Visto el Expediente N° 5921-U-15-00951 y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada el día 14 de Mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de U.P.J.C.M. y el Instituto Provincial de Juegos y Casinos y el Cuerpo Paritario Central, mediante las cuales se arriba a un acuerdo paritario consistente en un incremento salarial con un nuevo básico conformado según se detallan en planilla Anexa I, se modifican el adicional de turnos rotativos con nocturnidad, el ítems refrigerio; la eliminación de la cláusula que limita las recategorizaciones de los

trabajadores que pasan a planta, se ratifica el acta de pase a planta de locadores y temporarios; el incremento de los contratos de locación y la cuota solidaria.

Que conforme surge del dictamen legal de fs. 06 y vta., lo acordado no vulnera disposiciones de orden público, ni garantías constitucionales, ni el Art. 82 de la Ley N° 8729, ni el Decreto Ley N° 560/73 y Ley N° 5126, sin que resulte en aspecto alguno violatorio de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que de acuerdo con lo establecido en los Arts. 1° y 6° y concordantes del Decreto Acuerdo N° 955/04, y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de fs. 06 y vta.;

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Homoléguese el Acta Acuerdo celebrada el día 14 de Mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de U.P.J.C.M. y por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos y por el Cuerpo Paritario Central, mediante las cuales se arriba a un acuerdo paritario consistente en un incremento salarial con un nuevo básico, se modifican el adicional de turnos rotativos con nocturnidad, el ítems refrigerio; la eliminación de la cláusula que limita las recategorizaciones de los trabajadores que pasan a planta, se ratifica el acta de pase a planta de locadores y temporarios; el incremento de los contratos de locación y la cuota solidaria, la que en fotocopia certificada y como Anexos I y II forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno y de Hacienda y Finanzas

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla  
Juan Antonio Gantus**

**ANEXO  
ACTA ACUERDO**

Expte. N° 5921-U-15-00951

Ref. EXpte. N° 5392/U/13

En la ciudad de Mendoza a los 14 días del mes de mayo de 2015, siendo las 15:00 hs. comparecen

ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante la Srta. Mariana Barrionuevo, por UPJCM: Guillermo Martín Cain, Marcelo Pippia, Víctor Hugo Nava, miembros titulares y los Sres. Roberto Ponce y Federico Lescano; por IPJyC: Diego Zacca; por Cuerpo Paritario Central: Andrés Cazabán: abierto el acto por el funcionario actuante y cediendo la palabra a la representación de IPJyC manifiesta que: Viene por este acto a presentar una nueva propuesta de incremento salarial, siendo el máximo esfuerzo posible del Ejecutivo. La misma consiste en:

1- Establecer un nuevo básico conformado, el cual se compone por el básico actual más el ítem 3421, a este nuevo básico, que denominamos conformado, se lo incrementa en un porcentaje, quedan los nuevos básicos con los siguientes valores:

Clase	Nuevos básicos
5	\$ 4916,05
6	\$ 5164,00
7	\$ 5411,95
8	\$ 5499,89
9	\$ 5629,10
10	\$ 5859,10
11	\$ 6275,01
12	\$ 6693,55

2- En cuanto al adicional de turnos rotativos con nocturnidad se toma un porcentaje de la nueva composición da la Clase 9 siendo el mismo de 24,5; por lo que se establece como un monto fijo de \$ 1365,07. Dicho adicional será reglamentado en forma conjunta por los representantes paritarios con fecha tope el día 19 de mayo de 2015.

3- Se modifica el ítem refrigerio, quedando en un valor de \$ 550 a partir del mes de marzo/15. El retroactivo correspondiente a este ítem por los meses de marzo/15 y abril/15, el pago se hará efectivo el día 15 de mayo de 2015.

4- En cuanto a los trabajadores con contratos de locación, percibirán un incremento del 35 % en los montos de facturación actual. Los retroactivos correspondientes a los meses de abril/15 y marzo/15, se percibirán de la misma manera que el resto de los trabajadores del Instituto.

5- La propuesta de incremento salarial tiene vigencia a partir del 1 de marzo de 2015.

6- Eliminación de la cláusula que limita las recategorizaciones de los trabajadores que pasa a planta.

7- Se ratifica el acta de pase a planta de locadores y temporarios conforme acta de fecha 16 de abril de 2015.

8- Respecto del retroactivo del incremento salarial, correspondiente a los meses de marzo/15 y abril/15, se abonarán en los meses de julio/15 y agosto/15 respectivamente, no obstante, de llegarse a un acuerdo: en Administración Central que presente una mejora superadora, la misma será de aplicación inmediata.

9- Respecto al ítem "Adicional de turno rotativo con nocturnidad" correspondiente al mes de abril será abonado con los haberes de mayo; conforme planillas de declaración jurada de los Gerentes de las Areas correspondientes. El retroactivo correspondiente al mes de marzo/15 se abonará conforme a lo expresado en el punto 8.

10- Se establece una cuota solidaria por única vez del 1,8%, de los haberes brutos de los trabajadores no afiliados a ninguna organización sindical, por haber desarrollado la presente negociación salarial.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

## DECRETO N° 779

Mendoza, 22 de mayo de 2015  
Visto el Expediente N° 5802-A-15-00951; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 14 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y suscripta por los representantes de A.T.E. y S.I.T.E.A., el Sr. Director de Control y Relaciones Laborales, y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se otorga a partir del 1 de marzo del 2015 un incremento salarial a los trabajadores del Régimen General 05, Ministerio de Transporte, OTP, Registro Civil, Ministerio de Seguridad, Trabajadores del ISCAMEN, Orquesta Filarmónica, Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, Dirección de Personas Jurídicas, Subsecretaría de Trabajo; cumplimiento Leyes N° 8716 y N° 8717, incremento mínimo salarial garantizado, incremento del treinta y cinco por ciento (35%) para los contratos de locación de servicio, ingreso al Estado de los trabajadores con locación de servicio, efectivización de las subrogancias e interinatos, la reapertura de las subcomisiones paritarias, fecha para la integración de los jurados de concurso y cuota solidaria.

Que conforme surge del dictamen legal de fs. 09 y vta., lo acordado no vulnera disposiciones de orden público, ni garantías constitucionales, ni el Art. 82 de la Ley N° 8729, ni el Decreto Ley N° 560/73 y Ley N° 5126, sin que resulte en aspecto alguno violatorio de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 6° y concordantes del Decreto Acuerdo N° 955/04, y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 09 y vta.,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Homologúese el Acta Acuerdo celebrada en fecha 14 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de A.T.E., S.I.T.E.A., el Sr. Director de Control y Relaciones Laborales, y el Sr. Coordinador del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se otorga a partir del 01 de marzo del 2015 un incremento salarial a los trabajadores del Régimen General 05, Ministerio de Transporte, OTP, Registro Civil, Ministerio de Seguridad, Trabajadores del ISCAMEN, Orquesta Filarmónica, Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, Dirección de Personas Jurídicas, Subsecretaría de Trabajo; cumplimiento Leyes N° 8716 y N° 8717, incremento mínimo salarial garantizado de mil setecientos pesos en bruto, para los trabajadores que no alcancen a dicho aumento, un incremento del treinta y cinco por ciento (35%) en los contratos de locación de servicio, incorporación e ingreso al Estado de los trabajadores con locación de servicio u otra modalidad de contrato de empleo, efectivización de las subrogancias, interinatos y cargos temporarios, la reapertura de las subcomisiones paritarias; la fecha para la integración de los jurados de concurso y la cuota solidaria, la que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno, Hacienda y Finanzas, Infraestructura, Cultura, Seguridad, Turismo, Transporte, Agroindustria y Tecnología, Tierra, Ambientes y Recursos Naturales.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla**

**Leonardo Fabián Comperatore**

**Juan Antonio Gantus**

Mtro. de Hacienda y Finanzas

a/c. Mrio. de Agroindustria y Tecnología

**Javier Roberto Espina**

**Rolando Daniel Baldasso**

**Marizul Beatriz Lilia Ibáñez**

**Pablo Luis Rousseau**

### ANEXO ACTA ACUERDO

Expte. 5802-A-15-00951

Ref. Expte. N° 1130/A/04

En la ciudad de Mendoza a los 14 días del mes de mayo de 2015 siendo las 13 horas, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, ante el Sr. Director de Control y Relaciones Laborales Dn. Osvaldo Marín, por ATE: Raquel Blas, Roberto Macho; por SITEA, Federico Lorite y Fernando Orellano, por Cuerpo Paritario Central: Andrés Cazabán. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes arriban al siguiente acuerdo paritario con vigencia a partir del mes de marzo de 2015

01- Una nueva escala de básicos y adicional ex-077, quedando establecido en los siguientes valores a partir del 1 de marzo de 2015:

Clase	Básicos Nuevos	Ex 077
1	\$ 1607,73	\$ 2060
2	\$ 1854,11	\$ 2060
3	\$ 2100,49	\$ 2060
4	\$ 2346,87	\$ 1630
5	\$ 2593,26	\$ 1250
6	\$ 2839,64	\$ 970
7	\$ 3086,03	\$ 910
8	\$ 3332,41	\$ 400
9	\$ 3578,79	0
10	\$ 3825,18	0
11	\$ 4071,56	0
12	\$ 4317,95	0
13	\$ 4564,33	0

02- Ministerio de Transporte: Crear el ítem adicional Ministerio de Transporte al 60% de la Clase 13 propuesta, el que será remunerativo y no bonificable. 03- Organismos Técnicos Previsional: (OTP): establecer el adicional específico del sector en un 60% de la base de cálculo vigente; 04- Registro Civil: Incrementar las dos funciones registrales quedando establecidas en el 90% de la base de cálculo actual y del 70% de la base de cálculo actual. En cuanto a la recategorización acordada en el acta del día 22 de mayo de 2014 conforme Ley 7970, se fija como fecha de corte diciembre/11; esto da cumplimiento al mencionado

acuerdo lo que se efectuará en dos movimientos de recategorización de acuerdo a la antigüedad de los trabajadores la primera de ellas en julio/15 y la segunda en el mes de noviembre/15 en partes iguales. 05- Ministerio de Seguridad: el adicional específico del sector se establecerá en un 40% de la clase 13 a partir del 1 de marzo y al 60% de la clase 13 a partir del 1 de setiembre/15. 06- Hidráulica: Incrementar un 35% el concepto 3438 e incrementar en un 35% el adicional hidráulica. 07- ISCAMEN: Incrementar el valor del Km recorrido de mosca quedando en un valor de \$ 5,77. En cuanto al km. recorrido, se abonará de igual manera el retroactivo correspondiente (dos meses) mes de marzo/15 y abril/15. 08- Orquesta: Se establece la misma clase 13 que el régimen 05 puro y se aplicará la escala porcentual propia. 09- Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales: crear y aplicar a partir de la ratificación legislativa un adicional específico consistente en el 90% de la sumatoria de la clase 3 de la escala de básicos propuesto, con su respectivo adicional ex-077 y el presentismo correspondiente, lo que ascendería a un monto bruto de \$ 3933,84 para todos los trabajadores que cumplen funciones normales y habituales en el Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, excluyendo el régimen salarial de guardaparques y el régimen salarial de parques y zoológicos, y brigadistas de fuego. A partir de su ratificación legislativa sustituye al código Ley 8430, que intertanto se seguirá liquidando de la forma propuesta. Se discutirá en comisión técnica un escalafón propio a partir del 1 de junio de 2015. 10- Dirección de Personas Jurídicas: en un todo acuerdo a lo acordado en el 2014, los aportes patronales del fondo estímulo, a partir del presente acuerdo estarán a cargo del estado. 11- Subsecretaría de Trabajo: se incrementa el adicional propio de la Subsecretaría en la misma proporción que la clase 13 acordada e incorporando a los trabajadores que no lo poseían. Asimismo se convocará a la Comisión Negociadora creada por Ley N° 8.696 a los fines del tratamiento de los temas específicos del sector. 12- Cumplimiento Leyes 8716 y 8717: Las personas que actualmente cumplen funciones en la Fundación COPROSAMEN y que prestan sus servicios en los Programas Barreras Sanitarias de la Provincia, Ley Federal de Carnes y Planes Sanitarios, ingresarán a planta con el correspondiente adicional Mayor

Dedicación del 80% y Zona del 75% más los adicionales propios de las Barreras Sanitarias del Organismo al que ingresan. Asimismo, serán incorporados de acuerdo a las normas estatutarias vigentes de la siguiente forma: 1) Profesionales Médicos Veterinarios, ingresarán de acuerdo a lo dispuesto en Ley 7759; 2) Paratécnicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5126, artículo 7° inciso c) que remite al Anexo I de la Ley N° 5126 como Inspector; 3) Administrativos: Ley 5126 artículo 7° inc. b) Personal Ejecución; y 4) Maestranza: Ley 5126 Artículo 29° inc. b) Personal Operario. Las incorporaciones se realizarán a medida que se dote a las partidas de personal del financiamiento pertinente, disminuyendo los importes que se destinan a COPROSAMEN, sin mayores costos para el Estado Provincial. 13- Aumento salarial garantizado: se acuerda un incremento mínimo salarial de \$ 1700 bruto a aquellos trabajadores que no alcancen a dicho aumento. 14- Contratos de Locación de Servicio: se Incrementarán un 35% en sus haberes en los montos de facturación. 15- Vigencia del Acuerdo: se pacta partir del 1 de marzo de 2015. 16- Contratados: se acuerda la incorporación e ingreso al Estado de los trabajadores con contrato de locación de servicio o bajo cualquier otra modalidad de contrato de empleo con fondos provinciales que con fecha 31 de diciembre de 2014 efectivamente presten servicios en el Estado de manera normal y habitual, incluyendo a los que se desempeñan en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ACARA, ATM y Bolsa de Comercio, que tienen con fecha tope de cumplimiento al 30 de noviembre de 2015. 17- Efectivización de las Subrogancias e Interinatos: las partes acuerdan la efectivización del personal que se encuentra en un cargo temporario o interino en la clase del escalafón correspondiente, a la función y remuneración que tiene al momento del presente acuerdo, manteniendo clase de revista, antigüedad, adicionales y suplementos, con fecha tope de cumplimiento al 30 de noviembre de 2015. A fin de lograr dicha efectivización se deberá exceptuar por única vez y a ese solo efecto, la aplicación del art. 10, 2° y 3° parte Dec. 560/73 y artículos 10 a 12, 16, 20 a 24, 30 a 32, 37 a 40 y 44 a 46 de la Ley N° 5126 cuando siendo requerido para desarrollar cargos subrogados, el subrogante no cumpliera, debiendo, en estos casos, iniciarse el trámite de efectivización respectiva desde la ratificación legislativa de

la presente acta acuerdo. 18- Subcomisiones paritarias: Se acuerda la reapertura de las subcomisiones paritarias de los distintos sectores de la Administración Central, en función al pedido de cualquiera de las partes. 19- Concursos: se fija fecha para la integración de los Jurados de Concursos a los 30 días de la homologación del presente acuerdo, las funciones derivadas de los miembros serán ad honorem. 20- Caja de Seguro Mutual: se conviene la derogación del artículo 10 del Decreto 1174/1993. 21- Cuota solidaria: De acuerdo a lo previsto por la Ley 23.551 legislación y jurisprudencia vigente se establece una cuota solidaria por única vez del 1.8% del total de los haberes exceptuándose del cálculo de los montos correspondientes a los fondos estímulos, para los trabajadores no afiliados a ningún sindicato, por haber desarrollado esta negociación que se distribuye entre los sindicatos firmantes en la proporción de los trabajadores afiliados, los que se abonarán con los haberes del mes de setiembre de 2015. 22- Homologación: Las partes solicitan se inicie el trámite de homologación y ratificación de la presente acta acuerdo.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

#### DECRETO N° 800

Mendoza, 27 de mayo de 2015  
Visto el Expediente N° 4085-D-2014; y

#### CONSIDERANDO:

Que atento al error material detectado en el Decreto 598/15 relativo a la identificación del acuerdo paritario que se homologa, es necesario enmendar dicho vicio de carácter leve a fin de llevar adelante la ratificación legislativa correspondiente;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Sustitúyase el artículo 1° del Decreto 598/15 por el siguiente texto:

"Artículo 1: Homológuese el acta acuerdo celebrada el día 20 de marzo de 2015, entre los trabajadores de la orquesta filarmónica, el Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Carlos Simón, los delegados gremiales de la misma Asociación Gustavo Longo y Luis López; por el Ministerio de Cultura Dr. Mauricio Grinspan y por el cuer-

po paritario central Lic. Andrés Cazabán, el que en copia certificada como Anexo I forma parte integrante de este decreto".

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno, de Cultura y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - El presente decreto deberá ser remitido a la H. Legislatura al efecto que sea tratado en el referéndum correspondiente al Decreto 598/15.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Rodolfo Manuel Lafalla**  
**Juan Antonio Gantus**  
**Marizul Beatriz Lilia Ibáñez**

#### ANEXO I ACTAACUERDO

Ref. Expte. N° 4.085/D/14

En la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de marzo de 2015, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante el Sr. Director de Control y Relaciones Laborales Dn. Osvaldo Marín, por los trabajadores de Orquesta Filarmónica: el Secretario Gremial de A.T.E. Carlos Simón, y los Delegados Gremiales de A.T.E. Gustavo Longo y Luis Guillermo López; por Ministerio de Cultura el Dr. Mauricio Grinspan; por Cuerpo Paritario Central: Andrés Cazabán. Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes acuerdan: se tiene formalmente propuesta y aceptada el acta celebrada a fs. 11 y 12 de los presentes autos. Con lo que se dio por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

#### ACTA DE ASAMBLEA

Siendo las 12:00 hs. del lunes 15 de diciembre de 2014, reunidos en asamblea de trabajadores de la Orquesta Filarmónica Provincial, estando presente los delegados de Luis López y Gustavo Longo, se ponen a consideración los siguientes temas y propuestas: 1- Designación del Director de la OFM; La asamblea acepta por mayoría la designación del director Maestro Gustavo Fontana, electo de acuerdo a lo establecido en la Ley 5885. 2- Pase a planta de contratados con concurso en dos etapas: La asamblea acepta por mayoría la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura el día 3 de diciembre en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Expediente 4085-D-2014, que propone el pase a Planta Permanen-

te del Escalafón Ley 5885, de la totalidad de los músicos contratados en agosto del año 2013 por la Orquesta Filarmónica de Mendoza (OFM), mediante el mecanismo que se establece de manera excepcional y por única vez en la presente propuesta, y salvo en lo enunciado a continuación, se ajustará a lo establecido en la Ley 5885 en lo referido al concurso de ingreso. 1- A) Los trabajadores contratados en agosto de 2013 en la OFM participarán en una primera instancia de un concurso de carácter interno y personal, restringiéndose -por lo tanto-, a cada una de las personas que han desarrollado sus labores como contratados desde la fecha antes mencionada; y para cubrir el cargo con la misma función que han ejercido desde entonces. En caso de aprobar este concurso, el contratado pasará a la planta permanente Escalafón Ley 5885. 1- B) En caso de que algún trabajador músico no alcanzare el nivel de aptitud requerido en el primer concurso antes mencionado, continuará desarrollando su función como "contratado" hasta que se establezca fecha para un nuevo concurso de ingreso, la cual no deberá superar el plazo de dos (2) años desde la fecha del primer concurso antes mencionado. Este segundo concurso será de carácter abierto, tal como lo especifica la Ley 5885 en el Artículo 3, y se cumplimentará sin ningún tipo de excepciones, en donde el trabajador contratado podrá volver a presentarse en igualdad de condiciones que el resto de los postulantes. 1- C) En lo referido a las ponderaciones que se considerarán para la puntuación del primer concurso, se le dará un puntaje especial al desempeño que el músico contratado ha tenido durante el tiempo que ha desarrollado su labor, en lo concerniente a su rendimiento artístico-técnico y al cumplimiento de pautas de puntualidad, asistencia y requerimientos inherentes al trabajo grupal. 1-D) La participación de cada músico contratado en este concurso implicará la aceptación de las condiciones de excepcionalidad establecidas en este acta acuerdo. 1- E) Los primeros concursos de carácter cerrado se realizarán entre los días 20 y 30 del mes de abril de 2015, a fin de cumplimentar los pasos administrativos requeridos para el pase a planta dentro del período de dos (2) años comprendido desde el comienzo de la prestación, según los criterios establecidos para los contratados de la Admi-

nistración Central. 1- F) Los trabajadores, cargos y funciones incluidos en este acuerdo son: Violines Primeros: Anna Keadze (DNI: 18.865.977): categoría D (músico de fila), David Gologorski (DNI: 18.823.155): categoría D (músico de fila), Lucas Altamore (DNI: 33.440.220): categoría D (músico de fila); Violines Segundos: Mirna Castillo (DNI: 24.825.281): categoría D (músico de fila), Fabio Rodríguez (DNI: 33.171.473): categoría D (músico de fila); Violas: Julieta Giunta (DNI: 33.167.410): categoría D (músico de fila), Mauro Marquet (DNI: 29.326.496): categoría D (músico de fila), Valentina Piedrafita (DNI: 31.645.203): categoría D (músico de fila); Violoncellos: Georgina Zgaib (DNI: 31.273.743): categoría D (músico de fila), Laura Bengolea (DNI: 28.228.262): categoría D (músico de fila), José Luis Di Marco (DNI: 28.511.946): categoría D (músico de fila) Contrabajos: Germán Montenegro (DNI: 27.980.977): categoría D (músico de fila), Hugo Larrañaga (DNI: 29.537.783): categoría D (músico de fila), Laureano Melchiori (DNI: 24.878.771): categoría D (músico de fila); Fagot y contrafagot: Diego Romero (DNI: 21.516.678): categoría C (4to Fagot: parte real: Contrafagot y suplente del 2do); Flauta y flautín: Mariana Jordán (DNI: 28.793.086): categoría C (4ta Flauta: parte real suplente de la 2da, suplente de flautín y flauta en Sol); Trompeta: David Tchrikishvili (DNI: 19.025.465): categoría C (4ta Trompeta: parte real: suplente de la 2da y trompeta pequeña); Corno: Darío Rodríguez (DNI: 32.708.236): categoría C (6to Corno: parte real: suplente del 4to); Tuba: Abel Manzotti (DNI: 31.491.147): categoría 8 (solista); Piano: Emanuel Fernández (DNI: 31.865.451): categoría B (solista); Percusión: Luis López (DNI: 27.411.900): categoría C (4ta Percusión: parte real: Percusión general), Martín Conti (DNI: 30.242.190): categoría C (5ta Percusión: parte real: Percusión general) 3) Se decide dar vista a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social Expediente N° 4085-D-2014 a fin de que se proceda a firmar el acta acuerdo correspondiente, con sus respectivos trámites de homologación y ratificación. 4) Se acuerda la urgente tramitación del pedido presupuestario correspondiente de los expedientes 2350-D-14, 2351-D-14 y 2357-D-14, ante las autoridades correspondientes. 5) Se resuelve solicitar ante las autoridades correspondientes la excepción del con-

gelamiento de las vacantes producidas en la Orquesta por jubilación, fallecimiento o renuncia de sus miembros, atendiendo al espíritu de los acuerdos paritarios del año 2013, en los que se manifestó la expresa decisión de las partes de revertir el proceso de vaciamiento que se venía produciendo. Es menester manifestar que luego de los mencionados acuerdos paritarios, se produjo el deceso de dos de nuestros integrantes, Prof. Narciso Benacot y Ademar Souquet, la jubilación de otros dos, La Gerente María Elena Moreno y el 4º Corno Julio César Rodríguez, actualmente en proceso, y en el momento que se designe el nuevo Solista de Cello, que fue obtenido en concurso abierto por el Mgter, Nikolay Grozdev, actual músico de fila, deberá renunciar a su cargo actual y el mismo deberá ser cubierto por un nuevo concurso. 6) No siendo para más se da por terminada la asamblea y se proceda a labrar la presente acta, rubricada por los trabajadores presentes.

#### DECRETO N° 956

Mendoza, 16 de junio de 2015  
Visto el Expediente N° 8224-D-2015-00020 y sus acumulados, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de junio de 2015, mediante la cual comunica la Sanción N° 8798,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8798.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Rodolfo Manuel Lafalla**  
**Juan Antonio Gantus**

**DECRETOS**



#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### DECRETO N° 899

Mendoza, 8 de junio de 2015  
Visto el expediente N° 5234-D-2014-00020 y sus acumulados Nros. 25069-B-2013-00106;

17115-B-2011-00106; 3985-L-2009-00106 (tres cuerpos); 15611-M-2011-00106; 17116-G-2011-00106; 17117-V-2011-00106; 17118-M-2011-00106; 4566-B-2012-00106 y 4570-M-2012-00106; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Subcomisario -Personal Policial- Pablo Fernando Bustos Fernández, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 463-S de fecha 10 de marzo de 2014, por la cual no se hizo lugar al reclamo de reconocimiento en forma retroactiva del ascenso por acto heroico dispuesto por Decreto N° 2351/13;

Que analizado el aspecto formal del remedio intentado, y sin perjuicio de que el decreto de ascenso por acto heroico no resultaba cuestionable en sede administrativa de acuerdo con las previsiones del Art. 178 de la Ley N° 3909, habiendo sido admitida formalmente la presentación de fs. 1 del expediente N° 25069-B-2013-00106, corresponde analizar el planteo formulado;

Que el recurso en trato resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones del Art. 180 y concordantes de la Ley N° 3909;

Que desde el punto de vista sustancial, no asiste razón al administrado, ya que el decreto de promoción no puede tener efectos retroactivos, ni puede pretenderse el cómputo del tiempo mínimo en el grado de una jerarquía cuyas funciones no han sido cumplidas;

Que el ascenso resulta operativo desde el dictado del pertinente decreto, en particular en lo relativo a funciones y haberes liquidados, por lo que no puede pretenderse dar efectos retroactivos al mismo;

Que la permanencia en el grado tiene directa relación con el desempeño de las funciones asignadas, las que dentro de la estructura piramidal de las Policías de la Provincia, se vinculan también con la experiencia en el cargo y el ascenso posterior;

Que la promoción extraordinaria tiene los mismos efectos que la ordinaria, y sólo puede producir efectos jurídicos a partir del acto administrativo que dispone el ascenso, no existiendo norma legal que habilite dar efecto retroactivo a este mecanismo excepcional.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 14/15 del expediente principal,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de apelación contra la Resolución N° 463-S-14, interpuesto por el Subcomisario -Personal Policial- Pablo Fernando Bustos Fernández, C.U.I.L. N° 20-21869354-8, la que se confirma en todas sus partes por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Leonardo Comperatore**

#### MINISTERIO DE TRABAJO JUSTICIA Y GOBIERNO

#### DECRETO N° 736

Mendoza, 13 de mayo de 2015  
Visto el Expediente N° 2277-D-2015-00213; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza, gestiona la modificación de Planta de Personal para posibilitar la designación de agentes en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza.

Que los cargos que se ocupan en el presente decreto están exceptuados del congelamiento de vacantes conforme lo dispuesto por los Artículos 53 y 8 de la Ley N° 8701.

Que a fs. 1872 obra Visto Bueno del Sr. Gobernador de la Provincia en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 285/2015.

Que a fs. 1878 y 1879 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno mediante el cual se concluye que no existen objeciones legales que formular para el ingreso de los postulantes enumerados en la presente pieza administrativa, en razón de observarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 24 de la Ley N° 7493 para el ingreso a la Administración Pública y específicamente al escalafón penitenciario.

Que a fs. 1881 obra pertinente Volante de Imputación Preventiva debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 1883 se deja debidamente aclarado que no se crea-



Organismo Escalafonamiento

Organismo Escalafonamiento

Cargos a Suprimir

Cargos a Crear

Nº	Apellido y Nombre	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Rég. Sal. RSATST	Clase	U. de Gest.	C. de Carg.	Jerarquía	Nº	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Rég. Sal. RSATST	Clase	U. de Gest.	C. de Carg.	Jerarquía		
3	Vacante	1	05	15	0710302	0006	G00186	5	SCS Suboficial Ppal.											
4	Vacante	1	05	15	0710303	0007	G00186	5	SCS Suboficial Mayor											
5	Vacante	1	05	15	0710402	0009	G00186	19	SCS Adjutor											
6	Vacante	1	05	15	0710404	0011	G00186	13	SCS Subalcaide											
									Cantidad										Cantidad	82

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL LEGAL Y TECNICA DE LA GOBERNACION**

**DECRETO N° 890**

Mendoza, 8 de junio de 2015  
Siendo necesario proveer el cargo de Asesor de la Gobernación,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. Silvina Marta Calle, D.N.I. N° 21.379.365, Clase 1970, en el cargo Clase 076 - Asesor de la Gobernación, Código Escalafonario: 01-2-00-09.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
Francisco Ernesto García Ibáñez

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

**DECRETO N° 880**

Mendoza, 5 de junio de 2015  
Visto el expediente 5368-F-2012-05480, en el cual se solicita se reconozca el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33° -Punto 2- y el Art. 50° de la Ley N° 5465, a favor de la agente Da. María Virginia Mobilia, quien revista en el Área de Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social - Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunidad del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, por las funciones que desempeñó en el cargo de Clase 017 - Subdirector - Cód. 15-1-04-03, durante el período comprendido entre el 03 de setiembre y el 05 de diciembre de 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 723/12/FIDeS, se encargó la atención y firma del Despacho del Área de Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social - Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunidad del citado Ministerio, a la agente Da. María Virginia Mobilia, a partir del 03 de setiembre de 2012, por acogerse al beneficio jubilar su titular, Cdra. María Inés Pardal.

Que mediante el Art. 3° del Decreto N° 2273/12 de fecha 06 de diciembre de 2012, se ajustó en forma interina y hasta tanto se cubriera el cargo por concurso, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5465 y modificatorias, la situación de revista del Cdor. Miguel Héctor Bunader, a la Clase 017 - Subdirector - Cód. 15-1-04-03 - Interino, quien se desempeñaría en el Área de Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social - Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunidad.

Que Fiscalía de Estado interviene a fs. 33/35 del expediente 5368-F-2012-05480, dictaminado favorablemente sobre la procedencia legal del reclamo.

Que a fs. 38 obra V°B° de la Contaduría General de la Provincia de los cálculos obrantes a fs. 26 y 27, emanados de la Oficina de Remuneraciones de la Subdirección de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Que a fs. 42 -in fine- obra V°B° del Sr. Jefe de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Por ello, atento a lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada, las conformidades de las Direcciones de Asuntos Legales; General de Administración y de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 9° y 26 de la Ley N° 8701 y 2°, 12 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 1902/14, vigentes en 2015 según Decreto-Acuerdo N° 2413/14,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2015, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos diecinueve mil ochocientos setenta y tres con doce centavos (\$ 19.873,12).

Artículo 2° - Reconócese, a partir del 03 de setiembre y hasta el 05 de diciembre de 2012, la suma total de Pesos diecinueve mil ochocientos setenta y tres con doce centavos (\$ 19.873,12) -incluyendo contribuciones patronales-, correspondiente a la diferencia salarial existente entre los cargos de Clase 014 - Cód. 15-1-03-07 y Clase 017 - Cód. 15-1-04-03, en concepto de Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33° -Punto 2- y el Art. 50° de

la Ley N° 5465, a favor de Da. María Virginia Mobilia, clase 1973, DNI N° 22.955.759, agente del Fondo de Inversión y Desarrollo Social -FIDeS- Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunidad del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente: U.G. Crédito: 398001 - 41101 - 000 U.G. Gasto: 370303

Artículo 4° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
Cristian Pablo Bassin

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 5368-F-2012-05480 - Decreto N° 880  
Ejercicio 2015 N° CUC: 19 Nro. Comp.: 86  
0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	19	02	398001	413 01	0	0,00	19.873,12	124000000 0
1	19	02	398001	411 01	0	19.873,12	0,00	990010001 0
						19.873,12	19.873,12	

**FALLOS**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**FALLO N° 16.332**  
(Publicación Abreviada)

Mendoza, 04 de marzo de 2015  
Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 251, Letra "A", en el que la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza rinde cuentas de la gestión administrativo-financie-

ra y patrimonial correspondiente al ejercicio 2013, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

I...II...III...  
IV. Que la observación 2. Diferencias en Subsistema de Contribuyentes tuvo su origen debido a que la Revisión no pudo conformar la recaudación que surge de la Ejecución Presupuestaria de los Recursos (conforme a las partidas que se indican más adelante) con los cobros o percepciones que surgen de la base de datos de Contribuyentes.

De la comparación de ambas sumas, surgen las siguientes diferencias:

Cuenta	Descripción	Base de datos Contribuyentes "Pagos"	Ejecución Presupuesto "Recaudación"	Diferencia
132.090.102	Publicidad y Propaganda del Ejerc.	3.890.452,85	4.688.208,78	
132.090.201	Publicidad y Propaganda Ej. Venc.	2.595.013,79	1.800.876,07	
		6.485.466,64	6.489.084,85	-3.618,21
132.030.102	Der. Cementerio del Ej.	1.008.279,54	1.063.920,16	
132.030.201	Der. Cementerio Ej. Venc.	388.533,90	337.975,41	
		1.396.813,44	1.401.895,57	-5.082,13
132.010.102	Servicios Prop. Raiz del Ejerc.	69.457.298,33	69.820.204,84	
132.010.201	Servicios Prop. Raiz Ejerc. Venc.	7.750.908,70	7.657.693,82	
		77.208.207,03	77.477.898,66	-269.691,63
132.020.102	Der Insp. Com. Ind. y Serv. del Ej.	2.453.627,50	55.577.778,49	
132.020.201	Der Insp. Com. Ind. y Serv. Ej. Venc.	58.909.638,29	5.892.031,26	
		61.363.265,79	61.469.809,75	-106.543,96
132.050.102	Der. Edificacion del Ejerc.	98.614,15	1.408.501,41	
132.050.201	Der. Edificacion del Ejerc. Vencidos	1.500.978,43	158.212,17	
		1.599.592,58	1.614.915,38	-15.322,80
133.080.102	Multa Inf. Vial del Ejerc.	7.092.865,27	8.028.050,69	
133.080.201	Multa Inf. Vial Ejerc. Venc.	3.649.322,29	2.737.559,87	
		10.742.187,56	10.765.610,56	-23.423,00

TOTAL: \$ -423.681,73

En función de lo expuesto, los responsables debían aportar las justificaciones y conciliación de tales diferencias.

A fs. 433/436 los responsables informan que habiendo realizado un análisis detallado de las partidas y/o recursos especificados en la observación se pudo detectar lo siguiente: "Que existen pagos por conceptos aforados (del ejercicio, vencidos o morosos) que corresponden a planes de pago (en adelante PPG) que caducan con posterioridad al pago y antes de correrse el proceso por cuenta corriente, o bien responden pagos de PPG que se encontraban caducos al momento del pago...

Cuando se realiza el pago de la cuota de un plan, se informa en la planilla de Ejecución Presupuestaria, y ese pago también se detecta al armar la Base de Contribuyentes, como un pago a los periodos contenidos en dicha cuota.

Cuando cae un PPG, los pagos realizados hasta el momento de la caída se incorporan a una Nota de Crédito de libre disponibilidad para el Contribuyente, y se desafectan de la cuenta corriente del imponible de origen PPG".

Entiende la Revisión, tal como se explica a fs. 434, que la caída se produzca con posterioridad o anterioridad al proceso de arma-

do de la base de datos de contribuyentes produce diferencias entre la ejecución de recursos y la base de contribuyentes para las tasas y recursos presupuestarios.

Agregan los responsables que: "Esta problemática está en vías de resolución a través de un pedido realizado a la empresa proveedora del software ... incluidas en el expediente municipal N° 17946-R-2013 sobre la Imputación de Pagos en caso de Caducidad de Plan de Financiamiento...".

Respecto a Derechos de Construcción durante el periodo 2013 señalan que: "... ingresaron en la Planilla de Ejecución de Recursos como recaudación sin aforo, pero en la base de datos de contribuyentes, se considera como pago del ejercicio.

Considerando además que se incluyó para obtener los totales, ingresos que efectivamente son sin aforo... la combinación de importes con aforo e importes sin aforo produce que no se pueda igualar ambos valores: planilla de ejecución de recursos y base de datos de contribuyentes".

En el caso de Multas por infracción viales, contestan que: "... se ha podido detectar que han ingresado recibos de pago de multas que no han podido cruzarse a

la cuenta corriente. Estos e debe a que el infractor paga con recibos vencidos, y el individuo detallado en el recibo de pago, no se encuentra vigente por la unificación de individuos.

Antes de iniciarse el sistema SIGEMi, se contaba con una base de contribuyentes con datos faltantes, con registros de contribuyentes duplicados, etc. Luego de un intenso y cuidadoso operativo de depuración de los datos ... se unificaron en un solo registro de contribuyente...

Esta es la razón por la que existen recibos incluidos en la planilla de ejecución de recursos y que no se encuentran en la base de contribuyentes".

Informa la Revisión que, con fecha 11 de diciembre de 2014 ingresan nuevos descargos (fojas 440/442), donde la Dirección de Sistematización de Datos presenta una explicación de las diferencias detectadas por cada tasa o derecho municipal. Asimismo, manifiestan que las diferencias detectadas son aproximadas, puesto que no se tiene la fecha exacta en la que se corrió el proceso de armado de la Base de Contribuyentes. Finalizan exponiendo que la diferencia subsistente se seguirá investigando.

La Revisión concluye que, si

bien los responsables argumentan cuales son los motivos que originan las diferencias detectadas, e incluso haber iniciado las gestiones para darle solución a las provocadas por la caducidad de planes de pago de financiación, no aportan una conciliación detallada ni documentación respaldatoria. La diferencia detectada por la Revisión en las cuentas observadas asciende a \$ 423.681,73. El cuentadante solo ha presentado un resumen de las diferencias detectadas por ellos a los efectos de conciliar ambos subsistemas, siendo estos valores aproximados y manifestando que seguirán investigando. Dicha explicación la realizan con cifras globales sin un detalle de la composición de los mismos, por lo que esta auditoría no puede verificar lo expresado.

Asimismo, el subsistema no brinda seguridad a la Revisión, ya que los valores obtenidos varían según la fecha en la que se corre el proceso de armado de la Base de Contribuyentes. En conclusión, la Revisión no puede corroborar la integridad de los créditos registrados en la contabilidad, como así también el inventario de las cuentas por cobrar, por lo que considera dejar subsistente la observación (cuenta no rendida).

El Tribunal, en coincidencia con la Revisión, considera que los responsables explican en términos genéricos las posibles causas de las diferencias, sin aportar la conciliación solicitada ni determinar numéricamente las mismas. Por ello, para mejor resolver, considera a la rendición de la cuenta como no presentada en este aspecto y procede a la formación de pieza separada a los efectos de que aporten los elementos de juicio faltantes (artículo 40 in fine de la Ley 1003), para poder arribar a la determinación específica y numérica de las mencionadas diferencias, a fin de que la revisión pueda dictaminar si existe o no un ingreso no denunciado o bajas indebidas de créditos (daño patrimonial), bajo apercibimiento de aplicar cargo solidario o multa, conforme los arts. 40, 42 de la ley N° 1003, según corresponda.

**Responsables:** Lic. Sandra Tennerini (Secretaria de Hacienda), Cdr. Miguel Ángel Peláez (Contador Municipal) y Dr. Guillermo Iglesias (Director de Rentas).

V...VI...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, correspondiente al ejercicio 2013, cuyos Estados Contables obran a fs. 4509/4566 y 4585/4764 del expediente N° 251-B-13, con excepción de lo expresado en el Considerando IV.

Artículo 2°... Artículo 3°...

Artículo 4° - Formar una pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando IV, con copia certificada del mismo, de este dispositivo y de las actuaciones obrantes a fs. 336 vta./337, 433/436, 439/453, 473/475, 479 vta./481 vta. y 488 vta./490 vta., y dar vista por 20 (veinte) días a los responsables: Lic. Sandra Tennerini (Secretaria de Hacienda), Cdr. Miguel Ángel Peláez (Contador Municipal) y Dr. Guillermo Iglesias (Director de Rentas), según corresponda, para que presenten las pruebas que hagan a su descargo, bajo apercibimiento de ley (artículos 40 y 42 de la Ley N° 1003 y modificatorias). Asimismo, requerir a los actuales responsables que remitan los elementos de juicio que obren en el organismo a su cargo, bajo apercibimiento de ley (arts. 10 y 38, Ley N° 1003 y modificatorias; art. 25, Ley N° 3308, mod. por el art. 2° Ley N° 4091).

Artículo 5°...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Héctor David Caputto, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza (Vocales).

**FALLO N° 16.338**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 18 de marzo de 2015  
Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 321 Letra "A", en el que el Instituto de Desarrollo Comercial rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2013, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

I...II...III...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Desarrollo Comercial correspondiente al ejercicio 2013 cuyos estados contables obran a fs. 248/9, 251 y 255 del Expte. N° 321-B-2013.

Artículo 2°...Artículo 3°...Artículo 4°...

Firmado:Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, Héctor David Caputto (Vocales).

**FALLO N° 16.339**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 18 de marzo de 2015  
Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 253, Letra, "A", en el que la Municipalidad de Godoy Cruz rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2013, y

**CONSIDERANDO:**

I...II...III...IV...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad de Godoy Cruz correspondiente al ejercicio 2013, cuyos estados contables obran a fs. 3520/3563, 3591/3595, 3630/3647, 3716/3718, 3731 y 3736/3767 del Expediente N° 253-B-2013.

Artículo 2°...Artículo 3°...Artículo 4°...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Mario Francisco Angelini, Héctor David Caputto (Vocales).

**Resoluciones**



**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCION N° 372 -HyF**

Mendoza, 15 de diciembre de 2014

Visto el Expediente N° 283 - Letra D - Año 2014 - Código 01031 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quinquenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2°, 3° y 4° el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, conforme a lo cual se han fijado los prorratores correspondientes al ejercicio 2014, mediante la Resolución N° 300-HyF-14;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 304-HyF-14 corresponde ajustar las liquidaciones de participación municipal, en el monto de la quinta cuota determinada en la Planilla Anexa A de dicha norma legal, que surge de la aplicación de los índices aludidos en el párrafo precedente;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Ciento cincuenta y tres

millones novecientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos (\$ 153.918.999), correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre del año 2014 de Participación Municipal.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 304-HyF-14, se ha aplicado la quinta cuota de ajuste derivada de la aplicación de los índices determinados en la Resolución N° 300-HyF-14.

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de Siete millones sesenta y cinco mil trescientos pesos con noventa y cinco centavos (\$ 7.065.301,95) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de noviembre de 2014, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Santa Rosa, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, del anticipo otorgado mediante el Decreto N° 45/14, por la suma de Ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos (\$ 182.697,00).

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Juan Antonio Gantus**

## PLANILLA ANEXA A - Resolución N° 372-HyF-14

MUNICIPALIDADES	Retenciones Sobre Remuneraciones noviembre de 2014 (Ajuste) Art. 27 Ley N° 5588				RETENCION ANTICIPOS DE FONDOS			(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR
	Particip. Munic. 1ª Quincena diciembre 2014		OSEP (Anexo III) (4)		CAPITAL (5)	INTERES (6)	TOTAL		
	S.I.P.A. (Anexo I) (2)	C.S. Mutual (Anexo II) (3)	TOTAL						
H-30694 CAPITAL	9.660.326,00	468.605,09	21.928,90	266.089,34	756.623,33		756.623,33	8.903.702,67	
H-30695 G. ALVEAR	5.816.524,00	130.968,98	6.422,85	71.434,87	208.826,70		208.826,70	5.607.697,30	
H-30696 GODOY CRUZ	15.947.277,00	323.595,69	11.133,60	187.958,41	522.687,70		522.687,70	15.424.589,30	
H-30697 GUAYMALLÉN	19.979.376,00	819.796,16	30.310,25	314.153,90	1.164.260,31		1.164.260,31	18.815.115,69	
H-30698 JUNÍN	4.573.541,00	100.620,53	4.676,10	55.501,15	160.797,78		160.797,78	4.412.743,22	
H-30699 LA PAZ	3.761.780,00	43.383,10	2.400,10	25.264,71	71.047,91		71.047,91	3.690.732,09	
H-30700 LAS HERAS	16.734.300,00	377.008,42	19.119,65	212.022,47	608.150,54		608.150,54	16.126.149,46	
H-30701 LAVALLE	5.331.197,00	99.717,16	3.839,75	57.795,83	161.352,74		161.352,74	5.169.844,26	
H-30702 LUJÁN	9.723.644,00	217.620,76	16.385,85	128.451,81	362.458,42		362.458,42	9.361.185,58	
H-30703 MAIPÚ	13.570.890,00	368.279,89	14.797,65	197.426,57	580.504,11		580.504,11	12.990.385,89	
H-30706 MALARGÜE	2.976.909,00	137.058,43	9.303,60	64.544,47	210.906,50		210.906,50	2.766.002,50	
H-30707 RIVADAVIA	4.166.228,00	106.032,75	5.982,65	60.303,28	172.318,68		172.318,68	3.993.909,32	
H-30708 SAN CARLOS	3.666.167,00	161.441,22	4.337,70	89.046,80	254.825,72		254.825,72	3.411.341,28	
H-30709 SAN MARTÍN	9.648.723,00	264.992,65	12.656,45	151.621,54	429.270,64		429.270,64	9.219.452,36	
H-30710 SAN RAFAEL	14.935.115,00	422.346,90	23.043,75	236.089,33	681.479,98		681.479,98	14.253.635,02	
H-30711 SANTA ROSA	3.906.538,00	91.260,67	7.110,65	38.913,33	137.284,65	897,00	137.284,65	3.586.556,35	
H-30712 TUNUYÁN	6.109.432,00	154.167,06	4.877,75	85.197,32	244.242,13		244.242,13	5.865.189,87	
H-30713 TUPUNGATO	3.411.032,00	230.305,91	3.166,00	104.792,20	338.264,11		338.264,11	3.072.767,89	
TOTAL	153.918.999,00	4.517.201,37	201.493,25	2.346.607,33	7.065.301,95	897,00	7.247.998,95	146.671.000,05	

## PLANILLA ANEXA A - ANEXO III - Resolución N° 372-HyF-14

PLANILLA ANEXA A - ANEXO II  
Resolución N° 372-HyF-14

MUNICIPALIDADES	NOVIEMBRE DE 2014 (AJUSTE)			NOVIEMBRE DE 2014 (AJUSTE)		
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Total	CAJA DE SEGURO MUTUAL		
				Retenciones		
H-30694 Capital	243.866,06	224.739,03	468.605,09	H-30694 CAPITAL	21.928,90	21.928,90
H-30695 G. Alvear	68.113,41	62.855,57	130.968,98	H-30695 G. ALVEAR	6.422,85	6.422,85
H-30696 Godoy Cruz	167.917,50	155.678,19	323.595,69	H-30696 GODOY CRUZ	11.133,60	11.133,60
H-30697 Guaymallén	426.865,23	392.930,93	819.796,16	H-30697 GUAYMALLÉN	30.310,25	30.310,25
H-30698 Junín	52.460,77	48.159,76	100.620,53	H-30698 JUNIN	4.676,10	4.676,10
H-30699 La Paz	22.542,09	20.841,01	43.383,10	H-30699 LA PAZ	2.400,10	2.400,10
H-30700 Las Heras	195.921,48	181.086,94	377.008,42	H-30700 LAS HERAS	19.119,65	19.119,65
H-30701 Lavalle	51.912,74	47.804,42	99.717,16	H-30701 LAVALLE	3.839,75	3.839,75
H-30702 Luján	113.076,56	104.544,20	217.620,76	H-30702 LUJÁN	16.385,85	16.385,85
H-30703 Maipú	191.356,35	176.923,54	368.279,89	H-30703 MAIPU	14.797,65	14.797,65
H-30706 Malargüe	55.838,91	81.219,52	137.058,43	H-30706 MALARGUE	9.303,60	9.303,60
H-30707 Rivadavia	55.094,90	50.937,85	106.032,75	H-30707 RIVADAVIA	5.982,65	5.982,65
H-30708 San Carlos	83.885,37	77.555,85	161.441,22	H-30708 SAN CARLOS	4.337,70	4.337,70
H-30709 San Martín	137.684,13	127.308,52	264.992,65	H-30709 SAN MARTIN	12.656,45	12.656,45
H-30710 San Rafael	220.389,37	201.957,53	422.346,90	H-30710 SAN RAFAEL	23.043,75	23.043,75
H-30711 Santa Rosa	37.329,22	53.931,45	91.260,67	H-30711 SANTA ROSA	7.110,65	7.110,65
H-30712 Tunuyán	80.105,99	74.061,07	154.167,06	H-30712 TUNUYAN	4.877,75	4.877,75
H-30713 Tupungato	93.740,37	136.565,54	230.305,91	H-30713 TUPUNGATO	3.166,00	3.166,00
TOTAL	2.298.100,45	2.219.100,92	4.517.201,37	TOTAL	201.493,25	201.493,25

## SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

## OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA

MUNICIPALIDADES	NOVIEMBRE DE 2014 (AJUSTE)			NOVIEMBRE DE 2014 (AJUSTE)		
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Total	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Total
H-30694 Capital	243.866,06	224.739,03	468.605,09	H-30694 Capital	131.072,61	135.016,73
H-30695 G. Alvear	68.113,41	62.855,57	130.968,98	H-30695 G. Alvear	34.352,08	37.082,79
H-30696 Godoy Cruz	167.917,50	155.678,19	323.595,69	H-30696 Godoy Cruz	96.112,72	91.845,69
H-30697 Guaymallén	426.865,23	392.930,93	819.796,16	H-30697 Guaymallén	82.335,20	231.818,70
H-30698 Junín	52.460,77	48.159,76	100.620,53	H-30698 Junín	27.088,59	28.412,56
H-30699 La Paz	22.542,09	20.841,01	43.383,10	H-30699 La Paz	8.468,97	16.795,74
H-30700 Las Heras	195.921,48	181.086,94	377.008,42	H-30700 Las Heras	105.186,76	106.835,71
H-30701 Lavalle	51.912,74	47.804,42	99.717,16	H-30701 Lavalle	29.592,16	28.203,67
H-30702 Luján	113.076,56	104.544,20	217.620,76	H-30702 Luján	66.774,35	61.677,46
H-30703 Maipú	191.356,35	176.923,54	368.279,89	H-30703 Maipú	93.046,61	104.379,96
H-30706 Malargüe	55.838,91	81.219,52	137.058,43	H-30706 Malargüe	34.086,09	30.458,38
H-30707 Rivadavia	55.094,90	50.937,85	106.032,75	H-30707 Rivadavia	30.251,11	30.052,17
H-30708 San Carlos	83.885,37	77.555,85	161.441,22	H-30708 San Carlos	43.291,23	45.755,57
H-30709 San Martín	137.684,13	127.308,52	264.992,65	H-30709 San Martín	76.511,98	75.109,56
H-30710 San Rafael	220.389,37	201.957,53	422.346,90	H-30710 San Rafael	116.939,69	119.149,64
H-30711 Santa Rosa	37.329,22	53.931,45	91.260,67	H-30711 Santa Rosa	18.688,29	20.225,04
H-30712 Tunuyán	80.105,99	74.061,07	154.167,06	H-30712 Tunuyán	41.503,60	43.693,72
H-30713 Tupungato	93.740,37	136.565,54	230.305,91	H-30713 Tupungato	53.579,42	51.212,78
TOTAL	2.298.100,45	2.219.100,92	4.517.201,37	TOTAL	1.088.881,46	1.257.725,87

**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION N° 3.284**

Mendoza, 1 de diciembre de 2015.

Visto el expediente 319-A-13-04801, en el Cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la transferencia de Da. Ester Jorgelina Agüero, al Area Sanitaria Maipú, del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9° y 51 inc. b) de la Ley de Presupuesto Año 2014, N° 8701 y los Arts. 2°, 20 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 1902/14.

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2014, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de pesos diez mil novecientos sesenta y nueve con diecisiete centavos (\$ 10.969,17).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2014 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Da. Ester Jorgelina Agüero y su cargo de revista, en la forma que se indica en

la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° - La transferencia dispuesta por el Art. 2° de la presente resolución no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 4° - Lo dispuesto en la

presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de diciembre de 2014.

Artículo 5° - La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Matías E. Roby**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 319-A-2013-04801 - Resolución N° 3284  
Ejercicio 2014 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 1101

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	08	50	S96050	41101	0	10.969,17	0,00	990010001 0
1	08	52	S96052	41101	0	0,00	10.969,17	990010001 0
						10.969,17	10.969,17	

**PLANILLA ANEXA II**

Expediente N° 319-A-13-04801 - Resolución N° 3284

Apellido y Nombre(s)	C.U.I.L.	Cargo a Suprimir - Actual Situación de Revista								Cargo a Crear - Nueva Situación de Revista													
		Organismo		Escala fonamien to						Organismo		Escala fonamien to											
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase
Agüero Ester Jorgelina	27-28600551-4	1	08	52		15	5	01	01	004	S96052-41101	S52019	1	08	50		15	5	01	01	004	S96050-41101	S50002

**RESOLUCION N° 3.285**

Mendoza, 1 de diciembre de 2014.

Visto el expediente 241-A-12-04826, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la transferencia de Dn. Raneti, Luis Alberto, al Area Sanitaria Lavalle del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9°, 51 inc. b) y 79 de la Ley de Presupuesto Año 2014, N° 8701 y los Arts. 2°, 20 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 1902/14.

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese el Pre-

supuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2014, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de pesos catorce mil doscientos treinta y cuatro con sesenta y nueve centavos (\$ 14.234,69).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2014 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Dn. Raneti, Luis Alberto y su cargo de revista, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° - La transferencia dispuesta por el Art. 2° de la presente resolución no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 4° - Lo dispuesto en la presente resolución tendrá vigen-

cia a partir del 1 de diciembre de 2014.

Artículo 5° - La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Matías E. Roby**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 241-A-2012-04826 - Resolución N° 3285  
Ejercicio 2014 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 1349

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/Sub
1	08	48	S96048	41101	0	14.234,69	0,00	990010001 0
1	08	20	S96020	41101	0	0,00	14.234,69	990010001 0
						14.234,69	14.234,69	

**PLANILLA ANEXA II**

Expediente N° 241-A-2012-04826 - Resolución N° 3285

Apellido y Nombre(s)	C.U.I.L.	Cargo a Suprimir - Actual Situación de Revista								Cargo a Crear - Nueva Situación de Revista													
		Organismo		Escala fonamien to						Organismo		Escala fonamien to											
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase
Raneti Luis Alberto	20-25090944-7	1	08	20		15	5	01	01	005	S96020-41101	S20053	1	08	48		15	5	01	01	005	S96048-41101	S48003

**RESOLUCION N° 3.287**

Mendoza, 1 de diciembre de 2014.

Visto el expediente 4593-H-13-77770, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la transferencia de Dn. Tapia, Claudio Ernesto, a la Subdirección de Personal del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Hospitales y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9° y 51 inc. b) de la Ley de Presupuesto Año 2014, N° 8701 y los Arts. 2°, 20 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 1902/14.

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese el Pre-

supuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2014, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de pesos veinticinco mil quinientos setenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$ 25.577,58).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2014 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Dn. Tapia, Claudio Ernesto y su cargo de revista, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° - La transferencia dispuesta por el Art. 2° de la presente resolución no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 4° - Lo dispuesto en la presente resolución tendrá vigen-

cia a partir del 1 de diciembre de 2014.

Artículo 5° - La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Matías E. Roby**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 4593-H-2013-77770 - Resolución N° 3287  
Ejercicio 2014 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 975

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/Sub
1	08	75	S96095	41101	0	25.577,58	0,00	990010001 0
1	08	26	S96026	41101	0	0,00	25.577,58	990010001 0
						25.577,58	25.577,58	

**PLANILLA ANEXA II**

Expediente N° 4593-H-2013-77770 - Resolución N° 3287

Apellido y Nombre(s)	C.U.I.L.	Cargo a Suprimir - Actual Situación de Revista										Cargo a Crear - Nueva Situación de Revista											
		Organismo		Escalafoamamiento								Organismo		Escalafoamamiento									
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase
Tapia Claudio Ernesto	20-24382043-0	1	08	26		15	1	03	06	013	S96026-41101 S26010	1	08	75		15	1	03	06	013	S96095-41101 S96159		

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCION N° 867**

Mendoza, 12 de diciembre de 2014

Visto el expediente N° 5752-C-2012-30093-E-0-0, en el cual se gestiona la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 310-IE-2013 por la cual se aprobó el Primer Convenio de Alteraciones para la obra: "Red de Gas Natural para Colonia Las Rosas - Segunda Etapa - Departamento Tunuyán - Mendoza" contratada con la Empresa Iceo S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 130-IE-2012, se aprobó el Contrato de Obra Pública de los trabajos antes referenciados.

Que a fojas 73 la Coordinación de Infraestructura Básica, solicita la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 310-IE-2013 relacionados con la distribución del gasto del Convenio mencionado, para hacer frente al pago de Variaciones de Precios cuyo devengamiento y pago se concretará en el presente ejercicio.

Por ello y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio,

El Ministro de Infraestructura en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y el Artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese, por los motivos expuestos en esta norma legal, el Artículo 2° de la Resolución N° 310-IE-2013, re-

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2013 Unidad de Gestión de Crédito: O95199-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O95199: Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos	
• Adicional Obra Pública	\$ 80.129,92
• Variaciones de Precios	\$ 20.870,08
Subtotal Ejercicio 2013 (1)	<u>\$ 101.000,00</u>
II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2014, Unidad de Gestión de Crédito: O95518-512-01-248 Unidad de Gestión de Consumo: O95518 Coordinación de Infraestructura Básica	
• Variaciones de Precios	\$ 5.242,14
Subtotal Ejercicio 2014 (2)	\$ 5.242,14
Total General Ejercicios 2013 y 2014 (1) + (2)	<u>\$ 106.242,14</u>

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Rolando D. Baldasso**

lacionado con la distribución del gasto del Primer Convenio de Alteraciones para la obra: "Red de Gas Natural para Colonia Las Rosas - Segunda Etapa - Departamento Tunuyán - Mendoza" el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 2° - La inversión emergente del Convenio que se aprueba por esta resolución, será atendido en la siguiente forma y proporción:

2014-30093-E-0-9, en el cual se gestiona la aprobación del Acta Acuerdo de Alteraciones I celebrada entre la Coordinación de Infraestructura Básica y la empresa Iceo S.A., contratista de la obra: "Instalación Red de Gas Natural para Distrito de Algarrobo Grande - Departamento Junín - Mendoza", según Contrato de Obra Pública aprobado por Resolución N° 298-IE-2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Acta Acuerdo cuya aprobación se gestiona, la Administración encomienda a la contratista y ésta acepta ejecutar los trabajos desglosados en los ítems enumerados en el Cuadro Comparativo de fojas 2 del expediente de la referencia, los que resultan imprescindibles para el funcionamiento de la obra: "Instalación Red de Gas Natural para Distrito de Algarrobo Grande - Departamento Junín - Mendoza" y conforme la explicación de fojas 1.

Que el referido instrumento contiene "Aumentos" por \$ 495.514,33.

Que las alteraciones antes mencionadas representan en su conjunto una variación en más del 13,95% respecto del contrato de obra básica.

**RESOLUCION N° 881 -I-**

Mendoza, 18 de diciembre de 2014  
Visto el expediente N° 2625-D-

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 49 del Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y modificatorias y en conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y el Artículo 19° del Decreto 1497/2002

**EL MINISTRO  
DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Acta Acuerdo de Alteraciones I celebrada en fecha 18 de diciembre de 2014 entre la Coordinación de Infraestructura Básica, representada por su titular, Ingeniero Claudio Tristán Barraza y la empresa Iceo S.A., representada por el Ingeniero Pablo Andrés Ocaña, contratista de la obra: "Instalación Red de Gas Natural para Distrito de Algarrobo Grande - Departamento Junín - Mendoza", según Contrato

de Obra Pública aprobado por Resolución N° 298-IE-2013. El referido instrumento integra la presente resolución como Anexo en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja.

Artículo 2° - A fin de dar cumplimiento al Acta Acuerdo que se aprueba por el artículo anterior, establézcase el Presupuesto Total de los trabajos de que se trata en la suma de Seiscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos (\$ 625.759,98), discriminado según el siguiente detalle:

Adicional	
Obra Pública	\$ 495.512,33
Variaciones de Precios	\$ 130.245,65
Total	\$ 625.759,98

Artículo 3° - El gasto emergente del Acta Acuerdo que se aprueba por el Artículo 1°, será atendido por intermedio de la Coordinación de Infraestructura Básica, en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto Ejercicio 2014, Unidad de Gestión de Crédito: O95544-512-01-248 - Unidad de Gestión de Consumo: O95544:		
• Adicional Obra Pública	\$ 100.000,00	
• Variaciones de Precios	\$ 25.759,98	
Sub-total Ejercicio 2014 Fin. 248		\$ 125.759,98
II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2015, Unidad de Gestión de Crédito: O95544-512-01-248 Unidad de Gestión de Consumo: O95544:		
• Adicional Obra Pública	\$ 395.514,33	
• Variaciones de Precios	\$ 104.485,67	
Sub-total Ejercicio 2015 Fin. 248		\$ 500.000,00
Total General Ejercicios 2014/2015 Fin. 248		\$ 625.759,98

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem: "Variaciones de Precios", en los casos en que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.  
**Rolando D. Baldasso**

**Nota:** Los Anexos de la Resolución N° 881/14 se podrán consultar en la Coordinación de Infraestructura Básica del Ministerio de Infraestructura.

**RESOLUCION N° 903 -I-**

Mendoza, 30 de diciembre de 2014

Visto el expediente N° 732-E-

2010-31007-E-0-5, en el cual se gestiona la modificación de los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 996-IVT-2010, ya modificados por la Resolución N° 821-IE-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 996-IVT-2010, se dispuso la adjudicación de la obra: "Construcción Subestación Bandera de Los Andes - Distrito Villa Nueva - Departamento Guaymallén - Mendoza" a la firma Distrocuyo Sociedad Anónima y se aprobó en ese momento un presupuesto total de \$ 2.691.000,00.

Que por la Resolución N° 821-IE-2012 se modificaron los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 996-IVT-2010, relacionados con el gasto de la obra mencionada y su distribución.

Que de acuerdo a lo señalado 1713/1714, la modificación solicitada en esta instancia por la Coordinación de Infraestructura Básica, obedece a la necesidad de

hacer frente al pago del ítem Variaciones de Precios cuyo devengamiento y pago se concretará en el presente ejercicio.

Por lo expuesto y de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y el Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

**EL MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA INTERINO  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese, por el motivo expuesto en esta norma legal, los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 996-IVT-2010, ya modificados por la Resolución N° 821-IE-2012, relacionados con el gasto de la obra "Construcción Subestación Bandera de Los Andes - Distrito Villa Nueva - Departamento Guaymallén - Mendoza" y su distribución, los que quedarán redactados del siguiente modo:

Artículo 3° - Como consecuen-

cia de la adjudicación dispuesta por el Artículo segundo de este acto administrativo, establézcase el presupuesto total de las referidas obras, en la suma de Dos millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con seis centavos (\$ 2.377.457,06), el cual deberá considerarse desglosado de acuerdo al siguiente detalle:

• Obra Básica	\$ 1.917.324,90
• Variaciones de Precios	\$ 441.800,21
• Gastos Generales de Obra	\$ 18.331,95
Total General	\$ 2.377.457,06"

Artículo 4° - El gasto emergente de la ejecución de los trabajos de referencia y que asciende a la suma total de Dos millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con seis centavos (\$ 2.377.457,06), el que se atenderá en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2010, Unidad de Gestión de Crédito: O95185-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo: O95185: Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos		
• Obra Básica	\$ 71.511,31	
Subtotal Ejercicio 2010 Fin. 248 (1)		\$ 71.511,31
II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2011, Unidad de Gestión de Crédito: O95185-512-01-248 Unidad de Gestión de Consumo: O95185: Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos		
• Obra Básica	\$ 1.103.137,36	
• Variaciones de Precios	\$ 246.000,00	
• Gastos Generales de Obra	\$ 18.331,95	
Subtotal Ejercicio 2011 Financia. 248 (2)		\$ 1.367.469,31
III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2012, Unidad de Gestión de Crédito: O95185-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo: O95185: Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos		
• Obra Básica	\$ 742.676,23	
• Variaciones de Precios	\$ 60.800,21	
Subtotal Ejercicio 2012 Fin. 248 (3)		\$ 803.476,44
IV- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2014, Unidad de Gestión de Crédito: O95566-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo: O95566: Coordinación de Infraestructura Básica.		
• Variaciones de Precios	\$ 135.000,00	
Subtotal Ejercicio 2012 Fin. 248 (4)		\$ 135.000,00
Total General 2010/2011/2012/2014		\$ 2.377.457,06

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.  
**Marcos Zandomeni**

**RESOLUCION N° 910**

Mendoza, 30 de diciembre de 2014

Visto el expediente N° 1695-D-

2009-77308-E-00-9, en el cual se gestiona la modificación de los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 683-IVT-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 683-IVT-2010, se dispuso la adjudicación de la obra: "Red de Gas Natural para la Localidad de El Challao - Depar-

tamento Las Heras - Mendoza" a la firma BGP S.A. y se aprobó en ese momento un presupuesto total de \$ 2.700.000,00.

Que de acuerdo a lo señalado 1699/1700, la Coordinación de Infraestructura Básica solicita la modificación de la Resolución con el objeto de hacer frente al pago del Item Variaciones de Precios cuyo devengamiento y pago se concretará en el presente ejercicio.

Por lo expuesto y de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio,

El Ministro de Infraestructura Interino en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y el Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Modifíquense por el motivo expuesto en esta norma legal, los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 683-IVT-2010, relacionados con el gasto de la obra "Red de Gas Natural para la Localidad de El Challao - Departamento Las Heras - Mendoza" y su distribución, los que

quedarán redactados del siguiente modo:

Artículo 5° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el Artículo 3° de esta resolución, establézcase el presupuesto total de los referidos trabajos, en la suma total de Dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos con diecinueve centavos (\$ 2.288.165,19) el cual deberá considerarse desglosado de acuerdo al siguiente detalle:

• Obra Básica	\$ 1.865.487,26
• Variaciones de Precios	\$ 341.792,59
• Honorarios Profesionales	\$ 15.000,00
• Gastos Generales de Obra	\$ <u>65.885,34</u>
Total General	\$ 2.288.165,19

Artículo 6° - El gasto emergente de la obra de referencia, que asciende a la suma total de Dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos con diecinueve centavos (\$ 2.288.165,19) será atendido en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2010, Unidad de Gestión de Crédito: O95158-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo: O95158: Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos	
• Gastos Generales de Obra	\$ 65.885,34
• Honorarios Profesionales	\$ <u>15.000,00</u>
Subtotal Ejercicio 2010	\$ <u>80.885,34</u>
II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2011, Unidad de Gestión de Crédito: O95158-512-01-248 Unidad de Gestión de Consumo: O95158: Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos	
• Obra Básica	\$ 1.699.844,19
• Variaciones de Precios	\$ <u>250.126,51</u>
Subtotal Ejercicio 2011	\$ <u>1.949.970,70</u>
III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2012, Unidad de Gestión de Crédito: O95158-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo: O95158: Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos	
• Obra Básica	\$ 165.643,07
• Variaciones de Precios	\$ <u>37.666,08</u>
Subtotal Ejercicio 2012	\$ <u>203.309,15</u>
IV- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2014, Unidad de Gestión de Crédito: O95559-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo: O95559: Coordinación de Infraestructura Básica.	
• Variaciones de Precios	\$ <u>54.000,00</u>
Subtotal Ejercicio 2014	\$ <u>54.000,00</u>
Total General Ejercicios 2010/2011/2012 y 2014	\$ <u>2.288.165,19</u>

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Marcos Zandomeni**

## DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

### RESOLUCION N° 97

Mendoza, 11 de diciembre de 2014

Visto: El Expediente N° 1914-D-2014-00112-E-0-5 caratulado "Guarniolo José Antonio c/ Gendigital", y

#### CONSIDERANDO:

##### I. Antecedentes de la causa

Se inician las actuaciones con la denuncia presentada por el Sr. José Antonio Guarniolo, tal como consta a fs. 1/2, manifestando haber comprado en el comercio Gendigital - Livemx SRL en formación, una cámara fotográfica profesional marca Nikon, modelo D5100 en el mes de noviembre de 2013. Debió concurrir al comercio en enero de 2014 dado que la misma presentaba una falla en el funcionamiento de ciertas funciones.

Tal como consta a fs. 4, la cámara fue entregada para su revisión y reparación, ante el compromiso de la empresa de entregarle en condiciones en el término de una semana, lo que no se cumplió, brindando excusas diversas, tal como falta de repuestos, solicitud de manual de garantía, entre otras.

A fs. 5/8 la denunciante acredita constancias del intercambio realizado vía correo electrónico entre las partes en el que consta que la cámara fue entregada para su reparación y que la misma no había sido reparada.

A fs. 12 se inicia la etapa de sumario, notificando a la empresa en cuestión, presunta violación al Art. 20° de la Ley 5547, por no haber dado cumplimiento con la entrega de la cámara en reparación.

La empresa sumariada no ha presentado descargo alguno, ni ofrecido pruebas que permitan desvirtuar que pesa en su contra.

##### II. Competencia. Alcance protectivo. Infraccionado

Conforme el Artículo 48° de la Ley Provincial N° 5.547, modificatorias y concordantes y la Ley Nacional N° 24.240, esta Dirección es competente para entender en la resolución de este procedimiento administrativo.

Asimismo, este Organismo es competente para entender en toda infracción que vulnere las demás normas protectoras del

consumidor o usuario, con facultades suficientes para conocer y decidir en sede administrativa, de oficio o por denuncias de consumidores o usuarios sobre las infracciones que afecten los derechos individuales o colectivos de consumidores o usuarios, reconocidos en otras normas distintas a las normas troncales indicadas.

##### III. Pruebas existentes.

##### Valoración probatoria

A fs. 1 y 2 obra denuncia formal del denunciante y la pretensión de que la sumariada le devuelva el dinero actualizado del valor de la cámara fotográfica y resarcimiento por el tiempo sin uso de la misma.

A foja 3 obra Factura de venta N° 0001-00000055 de la firma Gendigital - Livemx SRL en formación, con fecha 06/11/13 emitida al Sr. Guarniolo, de una cámara digital memoria por un monto de Pesos seis mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 6.868,00).

A foja 4, consta nota de recibo N° 1658 de la cámara fotográfica, con detalle de la misma y de la falla; lo que acredita que la firma denunciada recibió la cámara del cliente en su caja con lente y accesorios.

En fojas 5/8 se encuentran copias de los intercambios, vía correo electrónico, entre la parte denunciada y denunciante en el que surge claramente que la cámara fotográfica fue entregada para su reparación y que la misma no había sido reparada.

Según lo ordenado a fs. 12, se notificó a la firma Gendigital - Livemx SRL en formación que se encontraba en infracción por presunta violación del Art. 20° de la Ley 5547, ya que no se realizó la devolución de la cámara fotográfica marca Nikon, modelo 5100, que la parte denunciante le entregó el día 20/01/2014 para su reparación.

##### IV. Descargo

Si bien se notificó oportunamente infracción, por violación al Art. 20° de la Ley 5547, a la fecha no ha presentado propuesta ni descargo alguno que desvirtúe la imputación referida, quedando así, firme y consentida la infracción en consecuencia.

##### V. Sanción

En ejercicio de la competencia que otorga el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 5.547 integrado al Artículo 41° de la Ley Nacional N° 24.240 a los efectos de la sanción, me basaré en el Artículo 57° y Artículo 59° de la Ley Provincial N° 5.547.

El Artículo 57° (según Ley Impositiva 8.633, Art. 8°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: a) clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) multas Leve de Pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00) a Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), multas Moderadas de Pesos sesenta y cinco mil uno (\$ 65.001) a Pesos doscientos treinta y cuatro mil (\$ 234.000), multas Grave de Pesos doscientos treinta y cuatro mil uno (\$ 234.001) a Pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000). c) decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.

En tanto, el Artículo 59° prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Esos Artículos se integran con los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49° precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

En conclusión, corresponde sancionar firma Gendigital - Livemx SRL en formación de conformidad con lo señalado en el Art. 57 inc. b) de la Ley 5547/90, por violación al Art. 20° de la Ley 5547, ya que su accionar, en lo concerniente a la reparación de la cámara fotográfica del de-

nunciante, puede ser calificado como una mala prestación de servicios.

**VI. Conducta y antecedentes encausado. Existe reiteración conducta perjudicial a consumidores**

A lo expuesto, corresponde también valorar el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizados por la Dirección de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología. En dichos registros, se visualiza que la firma Gendigital - Livemx SRL en formación no posee antecedentes actualizados de vulneración a las normas de consumidores.

Siendo coherente con lo expuesto, entiendo que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de consumidores, más aún si es reiterativa.

Por ello considero razonable imponer una sanción de multa Leve conforme me lo permite la escala legal, equivalente a Pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Por todo lo expuesto,

**EL DIRECTOR DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE:**

I. Imponer a firma Gendigital - Livemx SRL en formación, CUIT N° 33-71386690-9, con domicilio en calle San Juan 1116, Ciudad, Mendoza y demás datos identificatorios constantes en autos, la sanción de multa Leve (Artículo 57° inciso b de la Ley Provincial N° 5.547) consistente en el pago de Pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00) por violación al Art. 20° de la Ley 5.547.

II. Intimar por la presente al pago de la multa aquí impuesta, en la Cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547 (Artículo 61° inciso A ap. 1 de Ley Provincial N° 5.547) TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de cinco (5) días (Artículos 80 y 83 de Ley Provincial N° 3909). A sus efectos, efectuado el depósito correspondiente ante el organismo recaudador ATM deberá el sancionado acreditar el pago de la multa con la presentación correspondiente, en estos obrados, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. Vencido el plazo sin acredi-

tar el pago ante esta autoridad de aplicación, queda facultada la Agencia Tributaria Mendoza (ATM) para iniciar las acciones legales pertinentes de ejecución y cobro forzoso conforme procedimiento tributario del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

III. Se le hace saber en forma expresa al infractor, que en el supuesto de persistir en su conducta violatoria de los Derechos de los Consumidores será susceptible de aplicarse las demás sanciones previstas en el artículo 57 incisos a, c, d, e, f y g de la Ley Provincial N° 5.547 y que, ante la eventual apertura de la vía impugnativa administrativa, el recurso no suspenderá la ejecución de la sanción de multa (artículo 66° de Ley Provincial N° 5.547).

IV. Inscribir esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza y comunicarla a los Registros Nacionales de Infractores de Defensa del Consumidor de la Nación y Secretaría de Comercio de la Nación.

V. Publicar la parte dispositiva de la presente, a costa del infractor, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, Boletín Oficial de la Nación, Diario "Los Andes" y Diario "Uno" de la Provincia de Mendoza y diario de alcance nacional (Artículo 57 inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

VI. Inscribir al Infractor en el Registro Público de Infractores de la Provincia de Mendoza.

VII. Notificar con copia de la presente a ATM, y Secretaría de Comercio de la Nación.

VIII. Notificar al infractor con transcripción íntegra del Resolutivo.

IX. Oportunamente, cumplido que sea lo ordenado, archívese.

**Sergio Rocamora**  
23/24/25/6/2015 (3 P.) S/Cargo

**RESOLUCION N° 102**

Mendoza, 10 de junio de 2015  
Visto: La necesidad de regular la atención de público que implique la aglomeración y/o permanencia en filas con el objeto de ser atendidos en la zona de cajas de diferentes organismos público y privados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que esta Dirección considera

oportuno una normativa que contemple y prevenga situaciones que a todas luces importan una evidente violación al deber de brindar al usuario, atención y trato digno y equitativo, como asimismo el deber de suministrarle toda la información adecuada, conforme surge del Artículo 42° de la Constitución Nacional y del Artículo 4° y 8° bis de la Ley de Defensa al Consumidor.

Que esta Dirección de Defensa del Consumidor perteneciente al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza, es la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5547 y la Ley Nacional N° 24.240 respecto de todas las normas generales y especiales aplicadas a las relaciones de consumo que se integran con las disposiciones de las normas de consumidores locales y nacionales antes mencionadas.

Que es facultad de esta Dirección conforme el artículo 48° de la Ley N° 5547 ser la autoridad de aplicación de la mencionada ley, pudiendo "dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de las prescripciones de esta ley y su reglamentación". (Texto según ley 5966, Art. 1°).

Que el artículo 51° de la Ley N° 5547 establece que: "La Autoridad de aplicación tendrá competencia para conocer y decidir, en sede administrativa, de oficios o por denuncias de consumidores o usuarios sobre las infracción que se comentan en contra de esta ley o de las demás normas protectoras del consumidor o usuario".

Que cabe destacar que el artículo 5° de la Ley N° 5547 en función del criterio integrativo de la misma de conformidad con el artículo 42° de la Constitución Nacional y la Ley N° 24.240, artículo 8° bis y artículo 3°, concordante con el artículo 7° y 8° de la Ley N° 5547.

Que el artículo 42° de la Constitución Nacional establece que: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno".

Que la Constitución dispone claramente que: "Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mer-

cados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control".

Que el artículo 8º bis de la Ley 24.240, establece: "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extrajeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas...".

Que el mencionado artículo, incorporado por al Ley Nº 26.631 amplía y jerarquiza la figura del consumidor y usuario, en consonancia con el Art. 42 de la Constitución Nacional. Que el objetivo principal perseguido es "fortalecer la posición de la parte más débil en la relación de consumo".

Que cuando se habla de trato digno, es el derecho que tiene toda persona a ser considerada como un fin en sí misma, es decir, como ser humano con todos los atributos de su humanidad. Este principio tiene su basamento en el artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dispone que todos los seres humanos nacen libres en dignidad y derechos. Los usuarios y consumidores son antes que nada personas "por lo que no se debe degradar la condición humana en la actividad consumista. Es vital que en el desarrollo de los derechos humanos, se respete con gran devoción la condición humana, para considerar que el derecho que nace del consumo tenga el nivel de su dignidad".

Que el artículo 4º de la Ley Nacional Nº 24240 establece como obligación de los provee-

dores la de suministrar a los consumidores información veraz, detallada, eficaz y suficiente acerca de las características de las cosas o servicios que comercializan.

Que el artículo 40º de la Ley Provincial Nº 5547 establece que "Los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán permitir en forma cierta y eficaz, veraz y suficiente, el conocimiento sobre sus características esenciales de conformidad a las normas relativas a identificación de mercaderías, publicidad engañosa y exhibición de precios o de cualquier otra".

Por todo lo expuesto,

**EL DIRECTOR  
DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Quedan obligados al cumplimiento de esta Resolución toda persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que en forma onerosa y que reúna las características de proveedor establecidas en la Ley Nº 24.240 y en la Ley Nº 5547, y que como consecuencia u ocasión de una relación de consumo, realicen cobros, pagos, trámites y/o gestiones de cualquier índole y/o modalidad.

Artículo 2º - Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario:

- La atención al público que implique una espera por más de treinta (30) minutos.
- La atención al público que implique una espera que imponga u obligue al consumidor o usuario, a soportar contingencias climáticas u otros motivos que puedan afectar su seguridad, salud y/o integridad física.
- La falta de sanitarios de acceso libre y gratuito, debidamente señalizados, en el lugar de espera.

Artículo 3º - Los obligados en el Artículo 1º, deberán exhibir en cada caja, ventanilla, cajero automático, mostrador y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible, expuesto hacia la vista del consumidor, con la siguiente leyenda:

"Su tiempo de espera para la atención no debe superar los treinta (30) minutos".

El modelo de cartel será provisto por esta Dirección, desde su cuenta de Facebook - "DefensaDelConsumidorMza" y además deberá especificar los medios, direcciones y teléfonos para realizar las denuncias por las

prácticas abusivas y obligaciones descriptas anteriormente, y deben citar el número de la presente Resolución.

Artículo 4º - El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de Pesos diez mil (\$ 10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49º de la Ley Nº 24.240 y en el artículo 59º de la Ley Nº 5547.

Se considerará como agravante los obligados que induzca u ofrezcan rapidez, agilidad, velocidad, facilidad en sus servicios de cobros, pagos, trámites y/o gestiones.

Artículo 5º - Los casos previstos en el Artículo 2º incs. b) y c), los obligados deberán adaptar sus instalaciones y prácticas en un plazo de tres (3) meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, prorrogables a solicitud fundada, por tres (3) meses más.

Artículo 6º - Cúmplase y Publíquese.

Artículo 7º.- Insértese en el Registro de Resoluciones.

Artículo 8º - Archívese.

**Sergio Rocamora**

19/22/23/6/2015 (3 P.) s/cargo

**DIRECCION GENERAL  
DE ESCUELAS**

**RESOLUCIÓN DE CLAUSURA  
Nº 059-JDNIP-2015**

Mendoza, 1 de junio de 2015

Visto: El expediente Nº 13673-E-2013 Caratulado: "Escuela 140 S/Inasistencias injustificadas de la docente Ceccone M" y...

**CONSIDERANDO:**

1) Que a fs. 36/37, Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario dictó la Resolución de Apertura Nº 022-JDNIP-2015, en la persona de la Sra. Ceccone Maria Angelica DNI Nº 13.925.707, maestra titular de la Escuela Nº 140 "Maestro Luís R. Ponce" del departamento Gral. Alvear, cuya notificación corre agregada a fs. 38 mediante vía edictal y su pertinente publicación en Boletín Oficial a fs. 39/ 42.

2) Que a fs. 44/45, Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario dicta Resolución Interna Nº 033-JDNIP-2015 para citar por Edictos a la Sra. Ceccone Maria Angelica DNI Nº 13.925.707, para que rinda alegatos de defensa,

cuya notificación corre agregada a fs. 46 la publicación de los mismos, en el Boletín Oficial obran a fs. 47/ 49.

Que expuestas así las cosas, corresponde seguidamente determinar si la docente en cuestión ciertamente es responsable de la causal de abandono que se le imputara al tiempo de disponerse la instrucción del sumario.

Que habiéndose cumplimentado todas las etapas procesales en estos actuados, corresponde que Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario manifieste su opinión evaluando y meritmando las constancias obrantes en la causa, a fin de clausurar las actuaciones.

Que conforme a todo lo actuado, queda determinado que la docente de marras es responsable de la causal de abandono que se le imputa al tiempo de instrucción del sumario, para mayor abundamiento, se encuentran incorporados instrumentales, los que dan cuenta que la docente sumariada continúa sin asistir a la escuela, sin licencia desde fecha 2013 consta a fs. 17 del expediente de referencia.

Por las razones arriba detalladas, este Organismo Disciplinario concluye que la situación laboral de la Sra. Ceccone Maria Angelica es conducente a la aplicación de una medida disciplinaria según lo preceptuado en el Art. 104º-inc. b) Decreto Ley 313/85; Reglamentario de la Ley 4934 "Estatuto del Docente", habida cuenta que el cargo queda acreditado más si se tienen los extremos de "voluntad y maliciosidad" que conllevan al abandono laboral.

En virtud a lo expresado y sometido el caso a votación, este Organismo con el voto unánime de sus miembros, cree oportuno se aplique la medida disciplinaria prevista en el Art. 48 Inc. f) de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" y su correlativo Art. 97º -inc. f), del Decreto Reglamentario 313/ 85: "CESANTÍA"

Por todo ello, la Honorable Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, sobre la base de las atribuciones que le confiere el Art. 125º del Decreto Reglamentario 313/ 85 de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" en su inc. b) y e) y por el voto unánime de sus Miembros...

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Clausurar el sumario mandado a instruir por Resolución de Apertura Nº 022-JDNIP-2015 en la persona de la docente

Sra. Ceccone Maria Angelica DNI N° 13.925.707, maestra titular de la Escuela N° 1-140 "Maestro Luis R. Ponce" del departamento Gral. Alvear, al momento de los hechos que dieron origen al expediente de referencia, el mismo obedece a lo expresado precedentemente, esto es: "haber perdido virtualidad jurídica".

Artículo 2° - Aplicar a la Sra. Ceccone Maria Angelica DNI N° 13.925.707, la medida disciplinaria dispuesta en el Art. 48°-inc. f), de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" y Art. 97°, inc. f), del Decreto Reglamentario 313/ 85: CESAN-TÍA.

Artículo 3° - Notificar de la presente Resolución a la Supervisión Sección N° 35, Sra. Lilian García.

Artículo 4° - Notificar de la presente Resolución a la Dirección de la Escuela N° 1-140 "Maestro Luis R. Ponce" del departamento Gral. Alvear.

Artículo 5° - Remitir los actuados a Inspección Técnica General para la publicación de los correspondientes Edictos en Boletín Oficial.

Artículo 6° - Cumplido lo presente, vuelvan las actuaciones al Organismo a fin de continuar con el proceso correspondiente.

**Moronta Mabel**

Miembro Titular Jta. Disciplina

**Aguilar Lidia Ruth**

Miembro Titular Jta. Disciplina

**Inés Gallerani**

Miembro Titular Jta. Disciplina

**María A. Prado**

Miembro Titular Jta. Disciplina

**Ramirez Liliana Cecilia**

Miembro Titular Jta. Disciplina

**José Antonio Rosas**

Miembro Titular Jta. Disciplina

**Pedro Betetto**

Miembro Titular Jta. Disciplina

**CONSEJO DE LOTEOS**

**RESOLUCION N° 23/2015**

Mendoza, 8 de junio de 2015

Visto el expediente N° 18967-2007-60215, del Registro de la Municipalidad de San Rafael, caratulado " Dominio Brand S.A. s/Proyecto de Loteo", en el cual se solicita la aprobación definitiva del resto del loteo propiedad de Dominio Brand S.A., ubicado en Avenida Los Sauces s/n°, Distrito Ciudad del Departamento de San Rafael y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 50 se agrega constancia de que el terreno ubica en zona considerada No Aluvional y ubica fuera de zona potencialmen-

te inundables por crecidas de ríos, emitida por la Dirección de Hidráulica.

Que a fs. 35 Obras Sanitarias Mendoza S.A. emite informe del que surge que la zona donde ubica el loteo no cuenta con la infraestructura adecuada para dar salida directa a efluentes cloacales.

Que a fs. 91 se agrega plano de loteo que cuenta con visación previa otorgada por la Dirección Provincial de Catastro.

Que del informe de fs. 51 de la Coordinación General de Ordenamiento Ambiental, surge la autorización municipal para la construcción de pozos absorbentes y cámaras de inspección para la eliminación de los efluentes cloacales.

Que por Resolución N° 59/2010, obrante a fs. 67/69, el Consejo de Loteos emite instrucciones al loteo de referencia.

Que a fs. 86 se acompaña Acta de Constatación de la Obra destinada a la provisión de energía eléctrica al loteo, emitida por EDEMSA.

Que por Resolución N° 86/2011, agregada a fs. 88, el Consejo de Loteos actualiza por el término de ciento ochenta días la vigencia de la Resolución de instrucciones N° 159/2010 (fs. 67/69).

Que por Resolución N° 108/2012 de la Dirección Provincial de Catastro, agregada a fs. 106/107, se aprueba el proyecto definitivo de loteo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley N° 4341/79 y artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 48-E y F-1995.

Que por Resolución Ministerial N° 176-HyF-2012, agregada a fs. 114/116, se aprueba el loteo en forma definitiva parcial conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, de acuerdo el siguiente detalle: lotes 1 al 10 inclusive de la Manzana "A" (total), Manzana "B" lotes 1 al 10 inclusive (total), Manzana "C" lotes 1 al 16 inclusive (total), Manzana "D" lotes 1 al 16 inclusive (total), Manzana "E" lotes 1 al 14 inclusive (total), Manzana "F" lotes 1 al 14 inclusive (total), Manzana "G" lotes 1 al 22 inclusive (total), Manzana "H" lotes 1 al 22 inclusive (total), Manzana "I" lotes 1 al 19 inclusive (total), Manzana "M" lotes 1 al 24 inclusive (parcial), Manzana "L" lotes 1 al 20 inclusive (total), espacio destinado para equipamiento pasaje peatonal, calles comprendidas entre calles Los Sauces y Florida y ochavas correspondientes.

Que a fs. 119 refoliado se acompaña plano de loteo visado y

archivado en la Dirección Provincial de Catastro Delegación Zona Sur al N° 17/65537.

Que a fs. 84/85 obra Certificado Final de la obra de dotación de agua potable al loteo extendida por la Unión Vecinal Fausto Burgos.

Que con el certificado final parcial de obra de fs. 122 refoliado, se da cumplimiento a lo establecido por el art. 5° del Decreto Ley N° 4341/79 para los lotes 25 y 26 de la Manzana M.

Que con el Certificado Final de fs. 131 refoliado, para las manzanas K y J, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N° 4341/79.

Que de la documentación de fs. 133 refoliado/147 refoliado, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia Segunda Circunscripción Judicial, se desprende que la titular dominial no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que a fs. 149 el señor Sergio Calas en su carácter de apoderado de Dominio Brand solicita la aprobación del loteo por Ley N° 8778.

Que a fs. 150/151 se agrega fotocopia certificada de la certificación final de obra del Departamento General de Irrigación.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 156/156 vta., se considera que se reúnen los requisitos legales para proceder a la aprobación parcial definitiva solicitada (art. 7° ley 4341/79), respecto a la calidad de operador de la Unión Vecinal que extiende el certificado, la misma ha sido verificada en la página oficial, agregándose al presente la constancia respectiva, respecto al pedido de que se dicte la Resolución definitiva por parte del Presidente del Consejo de Loteos y no del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme la modificación establecida por ley 8778, también es viable dicha solicitud. En efecto, la modificación de la Ley fue hecha con el fin de acelerar los trámites. Ha quedado clara la voluntad tanto del Poder Ejecutivo como del legislador de que éste sea el mecanismo a realizar, estando establecido en favor del administrado. En consecuencia, carece de razonabilidad aplicar dicha modificación sólo a los trámites que no cuentan con aprobación del loteo dado que no existe fundamento fáctico ni legal para tal distinción. En realidad, fue una redacción equívoca de la ley ya que se modificó el régimen de las instrucciones y fue a esta hipótesis y no a la aprobación definitiva a lo que se

quiso aludir. No existe interés jurídico para no aplicarlo también a este caso. Rige el principio general de que las leyes son irretroactivas salvo que sean más beneficiosas, y éste es el caso. En síntesis, el expediente está en condiciones de que se dicte la Resolución de aprobación definitiva y que la misma puede ser suscripta por el Presidente del Consejo de Loteos, conforme la nueva normativa vigente, debiendo luego publicarse en el Boletín Oficial.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LOTEOS  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva del resto del loteo propiedad de Dominio Brand S.A. conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992 y Ley 8778, acorde al plano de fs. 119 refoliado, que se encuentra visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro Delegación Zona Sur al N° 17/65537, con una superficie según mensura de: dieciséis hectáreas un mil setecientos setenta y cuatro metros con dieciséis decímetros cuadrados (16 ha 1.774,16 m2) y superficie según título de: dieciséis hectáreas tres mil seiscientos setenta metros con noventa decímetros cuadrados (16 ha. 3.670,90 m2.). Esta aprobación comprende: Manzana "K" lotes 1 al 16 inclusive, Manzana "J" lotes 1 al 41 inclusive y lotes 25 y 26 de la Manzana "M".

Artículo 2° - El Consejo de Loteos emitirá las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan. La Dirección General de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia procederán a realizar los desgloses de padrones y nomenclaturas y matrículas, de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3° - Cumplido lo establecido en el artículo segundo la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia procederá a inscribir los espacios de dominio público a favor de los Organismos Oficiales correspondientes, y los propietarios quedan autorizados a realizar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1°, conforme al artículo 8° del Decreto Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**Gustavo Adrián Cruz**  
Presidente